DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

DEMÓCRATA LIBERAL

Conociendo el pasado podremos tener un mejor futuro, si sabemos como Nación elegir las mejores soluciones a nuestros problemas; la historia nos enseña que cuando las tiranías, los monopolios, los poderes meta constitucionales llámense fácticos de cualquier otra naturaleza, controlan el poder político-económico en perjuicio de las mayorías y propiamente de los sistemas democráticos, surgen movimientos y resistencias sociales que dejan saldos sangrientos producto de la represión, entonces se hace patente la necesidad de liberar a la democracia para así ser cauce de las inercias que requieren un sistema político y económico más justo y equitativo para que satisfaga a las mayorías.

Para lograr el justo de las medidas en un ambiente de libertad y paz social, además de la defensa e imperio de los derechos humanos, se requiere que las y los representantes sociales cuenten con la legitimidad, legalidad y reconocimiento de su origen democrático libre e imparcial sin dejar lugar a dudas.

Por nuestro origen pluricultural, histórico y de la lucha, nos unimos e invitamos a todas y todos los mexicanos(as) para lograr una autentica renovación republicana; debemos aprovechar la experiencia del pasado para reconstruir nuestro futuro; después de muchas deliberaciones y debates, decidimos y reconocemos en la democracia el origen de las libertades más fundamentales de todos los pueblos en su lucha liberal contra el absolutismo y la opresión y, a su vez, enfrentar los retos que nos lleven al progreso en una forma más justa y equitativa.

No es ocioso exponer y reconocer las bondades y generosidades del producto de la lucha social plasmada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, exponiendo en su conjunto los principios fundamentales de la resolución de las controversias por los medios diplomáticos, pacíficos y respetuosos en apego a la justicia y al derecho internacional, porque en esencia son los mismos plasmados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la misma manera reconocemos en la Carta Democrática Interamericana de la OEA, su esfuerzo al que nos sumamos para agotar la necesidad de una integración regional que efectivamente cumpla los objetivos de ser un eje que propicie a la ayuda mutua en preservar y promover los valores democráticos y progresistas.

Como principios rectores de nuestro actuar, creemos que la ética y todos los principios morales que buscan generar en el ser humano la bondad, la fraternidad, la solidaridad, la honestidad y el amor a todo lo bueno y justo deben estar sustentados sobre la libertad, producto dulce y jugoso que genera el árbol de la democracia en su unión con la justicia,

porque es la base de la convivencia humana en franca contraposición a todos los vicios y corrupción que genera la justicia, la falta de aplicación justa de la ley, la Página 1 de 62

deshonestidad, la opresión y los privilegios de unas y unos cuantos, en detrimento de muchas y muchos.

La educación es la madre de la libertad y el conocimiento que potencializa al progreso y a la felicidad, sin maíz no hay país, sin tierra no hay libertad, sin independencia siempre habrá sumisión y una falta lacerante de dignidad, el trabajo y el libre mercado son también parte del producto del progreso requiriéndose la vigilancia del cumplimiento de la legalidad en el mercado por parte del Estado.

Y hablando del Estado, la economía debe tener la supervisión del mismo, propiciando un gasto suficiente y una recaudación equitativa y justa para así evitar en lo posible los desequilibrios sociales, propiciar igualdad de oportunidades y crear una economía con un rostro verdaderamente humano, logrando así, también un auténtico Estado de bienestar con base a otorgar libertades fundamentales como de opinión religiosa, prensa, asistencia médica, salario justo y seguridad social.

En la renovación de nuestra República, iniciando este movimiento por mujeres y hombres libres y de buenas costumbres, se manifiesta el compromiso de todas y todos, de anteponer y defender la dignidad intrínseca de todas y todos los mexicanos y mexicanas en sus derechos iguales e inalienables, procurando el ejercicio del derecho como régimen y evitar el supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión, honrando así, a las y a los luchadores por la independencia de nuestro México: Hidalgo, Morelos, Allende, Josefa Ortiz de Domínguez y muchos más, heroínas y héroes anónimos que se atrevieron a dar la vida por la libertad de todas y todos los mexicanos y mexicanas.

La cara de nuestra Republica, sin lugar a dudas lograda con el triunfo de la reforma, con la promulgación de la Constitución de 1857, por auténticas y auténticos liberales como: Juárez, Lerdo, Melchor Ocampo, Ignacio Ramírez, Ponciano Arriaga, Valentín Gómez Farías y muchos más. Por lo que, dicha Constitución contuvo la Ley de secularización, la supremacía del Estado sobre la base de la libertad de conciencia, la separación de la iglesia del Estado, las libertades fundamentales, el rechazo al sometimiento de nuestra soberanía, libertad de expresión, libre manifestación de las ideas, libertad de culto, una estrecha vigilancia al gasto y recaudación, así como la igualdad de todos ante la ley y la defensa del Estado laico.

Y desde aquí, en extrañamiento a todas y todos los instruidos en estos principios que duermen en el sueño de las y los justos por las glorias pasadas y que se unen a banderas y programas s, completamente retrogradas que en la práctica han demostrado ser opresivos y carentes de legitimidad por su origen fraudulento y por los resultados de desorden, falta de equidad y carentes de justicia social, olvidándose de la bandera de la libertad y la democracia, pero para todas y todos; despertemos y luchemos por los más sagrado que es la felicidad del pueblo.

De la misma manera, las y los demócratas liberales, reconocemos y defendemos los principios emanados de la Revolución Mexicana, honrando así, a las y los ideólogos del Partido Liberal y a los hermanos Flores Magón, Librado Rivera, entre otros; cuyo programa de 1906 fue la base de promulgación de la Constitución de 1917, llevándonos a un periodo sin precedentes de modernidad, desarrollo y paz social y que desgraciadamente en la actualidad, se siguieron dando situaciones de rezago cada vez más agudas. Por ello, es necesario proponer un modelo político-económico que propicie un cambio verdadero para dar solución al estancamiento, la falta de oportunidades y el progreso que las y los mexicanos requerimos.

Hoy más que nunca, se requieren acciones como la emprendida por el General Lázaro Cárdenas para rescatar al campo y los recursos naturales negociando el T.L.C. y virando hacia una economía libre pero regulada, que limite el Estado de sumisión ante los organismos financieros internacionales y que está demostrado que ha llevado a la quiebra a otras naciones, acentuando como nunca una pérdida de los derechos políticos y sociales de la ciudadanía; se deben regular las instituciones financieras porque también está demostrado que son las causantes de la crisis mundial por su forma irresponsable de la utilización de los recursos financieros, beneficiando a unas y unos pocos y perjudicando a todas y todos de la forma más impune.

Enfatizamos, que esta Agrupación Política Nacional "Demócrata Liberal", fiel con nuestros principios, ideales y raíces que nos nutren, presentaremos iniciativas y propuestas ante las instancias correspondientes, que siempre reducen en beneficios de todas y todos los mexicanos y mexicanas. Asimismo, respaldaremos toda acción emprendida por otras fuerzas políticas, afines a nuestros principios para así dar real y verdaderamente culto a la libertad, a la justicia y a la democracia.

De la misma manera manifestamos que no nos subordinaremos en nuestros actos mediante el pacto o acuerdo ante ninguna organización internacional o que nos haga depender de entidades extranjeras, de conformidad con nuestras leyes. Sujetándonos irrestrictamente a la obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como máxima referencia legal; así como, respetar las leyes e instituciones que de ella emanen. Adicionalmente, acataremos la obligación de promover la participación política de las mujeres en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres; asimismo, la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México.

Dentro de nuestros principios ideológicos de carácter político, económico y social, consideramos lo siguiente:

DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

De igual manera, creemos que la democracia representativa es indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo del país y, así lograr, un crecimiento económico y desarrollo social basado en la justicia y equidad, porque son interdependientes y se refuerzan mutuamente en la democracia.

La democracia es un derecho esencial para el desarrollo social, político y económico, es la base del Estado de derecho en el marco de la legalidad, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, el acceso al poder y su ejercicio, es la expresión de la soberanía del pueblo, el régimen plural de partidos y agrupaciones políticas; así como, la separación e independencia de los poderes públicos.

La participación ciudadana es un derecho y una responsabilidad, por lo que promoverla y fomentarla de diferentes formas, fortalece a la democracia y a los beneficios sociales que se producen, son muchos y suficientes para todas y todos trayendo mejoramiento económico, político y cultural, alejando la apatía y el desinterés que son las principales causas de la falta de capacitación política y social.

LA LIBERTAD

Para las y los demócratas liberales, todas y todos los seres humanos nacemos libres e iguales en su dignidad y derechos dotados de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros de conformidad también con el artículo 1° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Nadie debe estar sometido a esclavitud ni a servidumbre. La esclavitud y trata de esclavos están prohibidos en todas sus formas; principio vigente desde la Independencia (artículo 4° Declaración Universal de los Derechos Humanos), el bien común choca desde todas las perspectivas democráticas contra las injusticias y la prevalencia del más fuerte sobre la y/o el más débil, del imperio de los pocos sobre los muchos, de los abusos del poder político, sobre la ciudadanía, por eso surgen instituciones que luchan contra estos abusos de la autoridad, como acontece con el juicio de amparo. Cuánto se debe luchar para devolver la soberanía al pueblo y, de la misma manera, concientizar para lograr una legítima defensa ante los atropellos surgidos de la nueva forma de explotación global regresando con ello, a épocas oscurantistas por los abusos del poder del dinero y de los abusos sobre las y los más débiles por los que luchar, por la libertad económica, política y social de los organismos neoliberales sobre nuestro pueblo, innegable será que lucharemos por los principios nacionalistas un gran dique social que los resista y combata.

A 200 años de la Independencia de México y a 100 de la Revolución Mexicana, comprendemos y reflexionamos en aras de la libertad que nos ha faltado para restablecer la justicia social; a partir de la pobreza y la marginación hemos perdido oportunidades y no hemos sido capaces.

Lograda la Independencia de México, la situación de las y los mexicanos y mexicanas no cambió mucho, ya que siguieron prevaleciendo en unas y unos cuantos la miseria y la ignorancia en la mayoría, es decir el pueblo solo cambió de patronas y patrones, pero en lo esencial siguió igual. La separación Iglesia Estado y la abolición de fueros, con la Constitución Liberal de 1857, marcaron el inicio de nuestra República Mexicana, Representativa, Democrática y Federal, con Estados Unidos en una Federación, por eso, honor a quien honor merece. Juárez, Ponciano Arriaga, Ignacio Ramírez y muchos más, que inspirados en sus ideas democráticas y progresistas, fincaron un sistema que logró una relativa estabilidad, pero perfectible en lo referente a las relaciones constantes y con una democracia no muy clara en cuanto a la participación del pueblo.

De igual manera, nos comprometemos de aceptar solo lo que la ley electoral permite y rechazar como recursos materiales, apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeras y extranjeros o de ministros y ministras de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la Ley General de Partidos Políticos prohíbe financiar a los partidos políticos, así como el Reglamento de Fiscalización a las agrupaciones políticas nacionales. Conduciremos nuestras actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

LA REVOLUCIÓN MEXICANA Y LA CONSTITUCIÓN DE 1917

Los rezagos en educación, el reparto agrario, la pobreza, la marginación, la falta de democracia y, un régimen de corrupción en la administración pública, etc., crearon un ambiente de presión social, culminando con la Revolución Mexicana que, posteriormente las y los liberales radicales, encabezados por los hermanos Flores Magón, quienes hicieron la proclamación del Partido Liberal en 1906 y que, entre sus principios y postulados fueron la base de la Constitución de 1917, misma que recoge lo mejor de la vida de México, el anhelo de libertad y dignidad de las y los mexicanos y mexicanas, resume el pensamiento de Hidalgo, Morelos, Ignacio Ramírez, Ponciano Arriaga y tantos más de nuestros próceres, que nos legaron la Patria que hoy tenemos y que la gran mayoría no puede disfrutar.

La Constitución consagra las columnas del pensamiento liberal, una Declaración Universal de los Derechos Humanos, el principio de la separación de poderes, la idea de la soberanía popular y el sistema representativo, pero algo más, fue la primera Constitución en el mundo que contuvo una Declaración de los Derechos Humanos, a fin de lograr la justicia social, frase que por desgracia la demagogia ha erosionado.

La época post revolucionaria es considerada un paréntesis de paz, que México no conoció desde su independencia y, en el que se logró una etapa de consolidación de las instituciones mediante un estado paternalista, formado por las y los nuevos jefes surgidos de la revolución, el sector obrero, campesino y popular logran Página 5 de 62

acceder a las bondades de una república más sensible al logro del desarrollo industrial, comercial, educacional, acceso a la salud, vivienda y al aprovechamiento de los recursos naturales.

Fue el valor del General Lázaro Cárdenas Del Río y de sus visionarias y visionarios asesores, quienes dieron muestra del patriotismo más excelso con la nacionalización, en su tiempo, de la industria petrolera, logrando una palanca de desarrollo sin precedentes, arrastrando consigo, a toda la industria nacional. Sin embargo, hoy se ha convertido en el desborde de las ambiciones más mezquinas, de las y los que detentan el poder y nuevamente de las transnacionales, pretendiendo despojar de lo más valioso hasta hoy a las y los mexicanos y mexicanas y, que poco a poco, se ha ido desmantelando, para así, poder justificar su reprivatización.

Paulatinamente, se han ido dejando estos derechos sociales en el rezago, actualmente, una vez insertados en la globalización y en el neoliberalismo se ha demostrado que dichos modelos económicos han fracasado, toda vez que, el fin principal de la política de estado, debe ser preservar e incrementar el beneficio de la producción y la riqueza en las y los que menos tienen o por lo menos, equilibrar los beneficios de los recursos naturales, tales como: el producto de los hidrocarburos.

MODERNIDAD Y ACTIVIDAD

Nuestra APN Demócrata Liberal, consciente de la diversidad y pluralidad de las y los mexicanos y mexicanas, procuraremos compartir y promover la participación y formación política de nuestras y nuestros asociadas y asociados, en aras de lograr una comunidad más participativa.

Conociendo la historia, los anhelos y necesidades de las y los mexicanos y mexicanas, es necesario dignificar la situación actual, pues se vive un estado de violencia, corrupción, inseguridad, desempleo y falta de oportunidades, como antes de la Independencia, la Reforma y la Revolución, creemos que, con la participación democrática de las y los que por apatía y falta de interés, no participan en la política y que estas y estos son la gran mayoría, es la razón por la cual, nuestro país no logra la transición y transformación política positivamente, ya que las cosas en lugar de mejorar han empeorado, por lo tanto, el gobierno sigue siendo el mismo.

Partiendo del precepto de que, las y los últimos serán las y los primeros, las y los primeros las y los últimos, escrupulosamente se deberá observar, que las y los representantes que surjan de nuestra agrupación, deberán ser, ciudadanas y ciudadanos probos, honestos y patriotas, que antepondrán siempre el bien de las y los muchos por las y los menos, que se conducirán con rectitud y claridad en la rendición de cuentas y que antes de emitir un juicio a priori, deberán analizar en profundidad lo que mejor convenga al país, haciendo a un lado los Página 6 de 62

apasionamientos, fanatismos o supersticiones, apegándose a los principios republicanos, revolucionarios, democráticos y por añadidura liberales.

La política de la Agrupación "Demócrata Liberal", estará inspirada en el respeto al derecho ajeno, el cumplimiento de las obligaciones cívicas, en la pluralidad y tolerancia ideológica, el respeto a la ley y al Estado de derecho y sobre todo a la justicia, aportando de sus asociadas y asociados el amor a México y el deseo de progreso para todas y todos, depurando lo obsoleto, construyendo un estado, una sociedad, un gobierno más moderno y sensible con las causas justas, abatiendo el desempleo, mejorando la salud y la educación e insertarnos en el concierto de las naciones como un pueblo verdaderamente soberano, libre y respetuoso, dejando al último las confrontaciones bélicas e ideológicas y luchas fraternas estériles, que solo dejan retraso.

Que la política entendida como valor de la democracia y la libertad, impliquen el ejercicio prudente y oportuno del poder como instrumentos al alcance de todas y todos, para solucionar los conflictos con el diálogo, en la construcción de consensos, de las confrontaciones razonadas y soluciones o acuerdos por la vía institucional.

IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO

Revisando el pasado y aquilatando el presente, las y los grandes hombres y mujeres siempre tuvieron un gran hombre o mujer, o en los tiempos modernos; la tolerancia a tener pareja, aun del mismo sexo, ha provocado un sinfín de posturas antagónicas en los estados, que sería sano para la convivencia social, definirlo y legislarlo homogéneamente en los estados de la república, respetando su soberanía.

La ley electoral reivindica el derecho de las mujeres a la paridad de género en la postulación a cargos públicos por parte de los partidos políticos, no fue así antes, por ello, se tendrá apertura suficiente para crear juntos una convivencia en y con las y los asociados que se complementen en la igualdad y la equidad.

SOBERANÍA

El artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es muy claro al respecto, "La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno". Dicha Soberanía. Artículo. 41 constitucional dice: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los estados en lo que toca a sus reglamentos interiores (..)". Para el ejercicio de la soberanía popular y la participación ciudadana como coadyuvantes, se conforman los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, como entidades de interés público y formas de

asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática, respectivamente, para el ejercicio de la renovación de poderes, mediante los procesos electorales y promover la cultura política. Por lo que siempre, defenderemos este derecho; así como, sus alcances y, extenderlos al plebiscito, iniciativa popular, referéndum y revocación de mandato.

Por lo anterior, queda claro que nuestra Agrupación Política Nacional "Demócrata Liberal", es consecuente en sus principios con nuestra Carta Magna, pero también, se presentarán iniciativas que fortalezcan la misma con la participación cívica.

Siendo la soberanía inherente a la nación, se buscará preservarla y defenderla, ya que es una expresión de nuestro pasado histórico.

La transformación y el progreso social se deben propiciar en el marco constitucional y así garantizar la seguridad nacional de un estado democrático, para lograr el desarrollo interno y defender en lo externo nuestros intereses y que así prevalezcan los derechos de las y los mexicanos y mexicanas, de conformidad con el Derecho Internacional y los postulados de las Naciones Unidas.

EDUCACIÓN

En materia educativa, seremos fieles observadores de la educación en sus distintas modalidades, haciendo énfasis en el logro del desarrollo armonioso de las capacidades de todas y todos los mexicanos y mexicanas, como seres humanos, para lograr plenamente el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad nacional e internacional, en la independencia y la justicia y que, se garantice el respeto al artículo 24 de nuestra Constitución, en cuanto a la libertad de cultos y creencias, que se apegue a la laicidad de la educación manteniéndose ajena a cualquier doctrina religiosa, de conformidad con lo expresado en el artículo 3 de nuestra Constitución. De ésta forma, en todas nuestras escuelas públicas y privadas deben fundamentarse en los adelantos de la ciencia y tecnología, para que las y los egresados estén capacitadas y capacitados, para enfrentar los retos del México de hoy y del futuro.

LA ECONOMÍA CON ROSTRO SOCIAL

En éste rubro, y por la situación económica vigente, se debe defender y proponer una participación más real y certera en el campo, retomar políticas de estímulos crediticios y tecnológicos. El campo necesita la tutela del Estado, creando centros de desarrollo regional y acceso a los beneficios de los programas, evitando en lo posible a las y los intermediarios, para que la y/o el productor logre mejorar precios en el mercado, es decir, debe instaurarse una economía social y progresista, que asuma éstas prioridades como de interés público y de beneficio nacional, mediante el aprovechamiento de los recursos naturales, en concordancia con el artículo 27 constitucional.

En lo referente a las y los trabajadores, creemos que para hacer efectivos los derechos de las y los mismos, se debe tomar en plenitud lo plasmado en el artículo 123 constitucional, pero además, y sobre todo, que el salario mínimo alcance los estándares suficientes para lograr ser efectivos todos los principios ideológicos y políticos, que forman las instituciones y en especial los de la república. En 1906, los hermanos Flores Magón propusieron lo mismo, y a la distancia, un salario bien remunerado y equilibrado, puede ser la palanca que acelere la economía, por el aumento en el consumo y el acceso a las necesidades básicas de las y los más desprotegidos y así lograr una autentica renovación republicana, con políticas dirigidas a las y los que menos tienen y garantizar plenamente los derechos laborales de las y los trabajadores.

Complementando éstos principios básicos, en el área de la salud, es importante fortalecer los programas y políticas hacia los grupos y comunidades más desprotegidas, vigorizando las instituciones ya existentes y que requieren más apoyos para cumplir cabalmente con su cometido; así mismo, aprovechar toda la tecnología existente para todo tipo de prevenciones, en ésta área tan importante que es la salud.

RENDICIÓN DE CUENTAS

En éste punto, se ha observado que el poder legislativo ha sido omiso y sumiso en la revisión de las cuentas públicas: municipal, estatal y federal, toda vez que, a cambio de aprobarlas, el partido que gobierna politiza la impartición de justicia, dejando impunes sanciones aplicables a ellos mismos, haciendo intercambios con otros partidos en el ejercicio de un aberrante clientelismo electoral, todo ello, con cargo al erario público, fomentando la corrupción y la impunidad, de la que, siempre hacen alarde que combaten, por lo que las y los "Demócratas Liberales", seremos fieles vigilantes de los presupuestos de ingresos, egresos y de su respectivo ejercicio.

EL ABORTO

La ley tipifica casos concretos en la necesidad de su aplicación, por lo que, se debe observar la viabilidad de su práctica y, sobre todo a la voluntad de la madre, en los casos que la ley lo prevé, como: la violación, la malformación del feto, el estado de salud de la madre y en casos de las menores de edad, a lo que en común acuerdo determinen los padres y/o las o los tutores que ejerzan la patria potestad sobre las y los menores, sin presión de institución pública o privada que participe, en el caso en particular y que tenga tendencias contrarias a la libertad de conciencia.

EL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO Y SU DERECHO A ADOPTAR

El Estado como fiel observante de la legalidad y su cumplimiento y, respetando las determinaciones de los Estados confederados, no puede ni debe de evadir la necesidad de respetar la soberanía popular, la democracia y garantizar a cada ciudadana y ciudadano el derecho a recibir justicia en el orden público y el interés social, por lo que, debe resolver la necesidad de legislar al respecto. A éste tipo de relaciones no nos oponemos, por lo que al respecto, se debe legislar para dar certeza jurídica a estos sectores de la sociedad que la Constitución reconoce como mexicanas y mexicanos.

En lo referente a que, personas del mismo sexo puedan adoptar niñas y/o niños, tenemos nuestras reservas, porque partiendo de lo anteriormente expuesto, en cuanto a la tutela del Estado, se debe hacer constar de manera plena e indudable, mediante una exposición pericial contundente, efectuada por profesional de la psicología, los efectos en la educación de la o el infante en un ambiente como lo que es la convivencia familiar en éstas circunstancias, ya que el grado de vulnerabilidad en las o los indefensos, su derecho es mayor o prevalece sobre los demás, por lo que para poder adoptar en éstas circunstancias, se deben de cumplir los planteamientos psicológicos pertinentes y en caso de ser aprobada la adopción, cumplir con una vigilancia constante de las Instituciones encargadas y en caso, de que no se cumpliese con alguno de los requisitos o por alguna negligencia familiar, poder revocar la adopción.

EL CAMPO

El campo en los últimos años ha sido abandonado a su suerte, ya que los programas destinados a su desarrollo no han sido suficientes o no han llegado a sus destinatarias y/o destinatarios, toda vez que, las parcelas son abandonadas y muchas campesinas y campesinos han emigrado a las ciudades o al extranjero, buscando un mejor nivel de vida.

Ello, ocasionado por la importación desmedida de granos ante un acuerdo comercial desventajoso para la o el productor mexicano (Tratado de Libre Comercio). Ante éste diagnóstico, se deberá lograr en el corto plazo la soberanía y la seguridad alimenticia, con inversión productiva, vía créditos directos y con los recursos pertinentes a éste sector y en su caso, si es necesario, promover una revisión a dicho Tratado de Libre Comercio.

ECOLOGÍA

Se protegerá la prevalencia del uso responsable de los recursos naturales como patrimonio de nuestra nación, creando una cultura de respeto y desarrollo, regulando su explotación, hoy por hoy, indiscriminada en todos los rubros, tales como: aguas, bosques, suelos, flora y fauna, etc. Pugnaremos, por que se cumpla Página 10 de 62

la ley en la emisión de gases contaminantes y residuos tóxicos que envenenan el medio ambiente, a las especies y a los seres humanos, en síntesis, la promoción de una cultura ecológica como fuente de salud y bienestar natural.

SEGURIDAD

Se propondrá ante las instancias correspondientes, la preparación, capacitación, e implementación de una depuración de los aparatos de seguridad pública, con sanciones más específicas al incumplimiento de los objetivos, por negligencia o corrupción de las y los mismos, para que si una instancia no cumple renuncie.

La profesionalización de las y los mandos policiacos será necesaria, bajo la supervisión de organismos no gubernamentales, exigiendo resultados periódicos y constantes.

La seguridad será tangible, cuando frontalmente se combata la corrupción y la impunidad en delitos de cuello blanco, para lograr una auténtica seguridad de la población, es requisito indispensable la separación y autonomía del poder judicial, toda vez que, la politización de la justicia ha ocasionado una supeditación al poder político, producto de componendas que repercuten de la cúpula a la base en el incumpliendo de una cultura de la legalidad, erosionado preceptos éticos y morales en las instituciones, que la mayoría de las veces, también se coluden con el crimen organizado.

Para lograr la seguridad del país, es requisito indispensable que la acción democrática del ejercicio político goce de cabal legalidad, claridad y certeza de las elecciones; toda vez que, si se carece de legitimidad, será como una avalancha de impunidad y abusos del poder desde las cúpulas, y de la que difícilmente se obtendrán resultados y seguridad en una población desvalida y presa de tanta corrupción de origen. Se requiere pues, un compromiso de llevar al país por parte de todas y todos los actores políticos a un clima de seguridad, como garantía para retomar las riendas del desarrollo y de un estado de derecho donde el imperio sea justamente la ley y la legalidad.

PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

Nuestra agrupación establecerá la obligación de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres, reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, por lo que en nuestros Estatutos se establecerá para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género:

- A. La obligación de la Agrupación Política Nacional para actuar con perspectiva de género e interseccionalidad.
- B. Se garantizará la participación efectiva de las mujeres, erradicando la violencia política en razón de género y ejercida en la esfera pública y/o privada, que limite, anule o menoscabe el ejercicio efectivo de sus derechos políticos y electorales. Instamos una participación en igualdad de oportunidades entre la mujer y el hombre, lo que permitirá, que se establezcan los liderazgos políticos de las mujeres al interior de nuestra Agrupación Política Nacional.
- C. Todos los mensajes institucionales de la Agrupación Política Nacional serán libres de discriminación por razón de género. Asimismo, no se alentará, fomentará ni tolerará la violencia política contra las mujeres, ni tampoco se reproducirán estereotipos de género.
- D. De manera enunciativa y no limitativa, se establecerán los siguientes mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde con lo previsto en las leyes aplicables:
 - I. Como mecanismos de sanción, se aplicará la amonestación pública; la separación temporal del cargo; la suspensión temporal de los derechos de afiliación; la revocación de mandato del cargo de dirección; la inhabilitación temporal para ocupar un cargo como integrante de los órganos directivos de la agrupación; o la expulsión definitiva de la agrupación.
 - II. Las medidas de reparación y/o resarcimiento que se estimen conducentes a favor de la víctima, tales como: la disculpa pública de la persona denunciada, la indemnización de la víctima, la reparación del daño o la restitución del cargo o comisión al interior de la agrupación.
 - III. La determinación de medidas de protección en favor de las víctimas, tales como: la prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima; la limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima, al domicilio de la sede de la agrupación donde la victima desarrolle su actividad como afiliada, o al lugar donde se encuentre; la prohibición de realizar conductas de intimidación o

molestia a la víctima o a personas relacionados con ella; solicitar a la autoridad civil, la protección policial de la víctima y la vigilancia policial en el domicilio de la víctima; y todas aquellas necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la persona en situación de violencia; acordes con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las demás leyes aplicables.

IV. El dictado de medidas cautelares en favor de las víctimas, tales como: retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones, por las mismas vías en que fue cometida la falta; ordenar la suspensión del cargo directivo de la persona agresora cuando así lo determine la gravedad del acto; y cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o víctimas indirectas que ella solicite.

PROGRAMA DE ACCIÓN

RENOVACIÓN REPUBLICANA.

Fue y ha sido voluntad del pueblo de México constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación.

Es por eso que, dentro de nuestros principales objetivos como agrupación se puede aspirar a reconstruir una nueva república, una nueva nación, un nuevo país, que se inspire en un cambio en el ejercicio de la política, ejecutado por la ciudadanía íntegra, honesta, justa y patriota, comprometida con su pueblo y su historia.

El pueblo conformado por las y los ciudadanos actuales aspira a reencontrarse con su esencia, con su historia y volver a confiar en sus representantes elegidas y/o elegidos democráticamente, quienes deben de conocer y sensibilizarse de la problemática de la comunidad, pero sobre todo, ser tomados en cuenta en la política nacional.

Se requiere de la voluntad de todas y todos para lograrlo, ya que lo que tenemos nos lo legaron nuestros antepasados, quienes en su momento, tuvieron la visión para luchar por un mejor futuro, aún a costa de su propia vida y quedó demostrado que cuando el pueblo se une en una causa noble, las cosas pueden cambiar para bien, nuestros padres murieron pero sus ideales persisten, porque nacieron de la esperanza, la acción, de su naturaleza noble y desinteresada, que hoy en día tienen vigencia hacia la justicia social, la equidad y el progreso.

El tiempo nos reencuentra, cuando la ética, la moral, los valores y las leyes no son suficientes para garantizar los avances democráticos alcanzados, entonces, se despiertan las y los adalides, las y los patriotas, las y los libertadores, las y los reformadores, las y los revolucionarios y progresistas que no están de acuerdo con el sufrimiento del pueblo, por los efectos de la injusticia en todos los órdenes.

Hoy surgimos inspirados en el águila, símbolo de nuestros ideales, en un fondo blanco, símbolo de paz y pureza de intenciones, sabemos que en la paz siempre hay más progreso. En esa águila, que inspira también nuestro pasado, la fundación de Tenochtitlán por los Aztecas, cuando divisaron el tunal y encima de él, el águila con las alas extendidas hacia los rayos del sol..., cosa divina. El águila los vio bajando la cabeza, ellas y ellos empezaron a llorar, era la señal anunciada por sus Dioses para establecerse, en la Independencia, en la Reforma de 1857, en la Revolución de 1910 y en la Constitución de 1917, además...

Nos, son comunes los principios universales de sana convivencia entre las naciones en la Carta Universal de los Derechos Humanos y el resolutivo de las controversias por la vía diplomática proclamados por la Carta Interamericana de los Derechos Humanos y el respeto a nuestra autodeterminación y soberanía nacional, como reciprocidad.

Para la renovación de valores y de principios se debe procurar enfrentar el problema desde los diferentes frentes simultáneamente o según su importancia, tomar conciencia de la reconciliación social y reformar la figura oligárquica del poder ejecutivo, por sentido común, para que prevalezca el orden con reglas claras, fortalecer el poder judicial, para la prevalencia del imperio de la ley y del Estado de derecho y el poder legislativo que responda a los intereses de sus representadas y representados, toda vez que, para eso son elegidas y elegidos.

Por sentido común y por el interés de la nación, invitar a los intereses extranjeros permisionarios de los medios de comunicación (sobre todo televisoras) magnates, monopolios industriales, liderazgos, obreras y/o obreros, campesinas y campesinos, religiosas y religiosos y sociedad civil a no llegar a la confrontación social que a nadie beneficia, pero a quienes más afecta será a los que menos tienen.

Por equidad y deuda social, instruir en educación cívica en su esencia y cultura a las y los mexicanas y mexicanos, no para infundir odios sociales, sino para fraternizar y sentirnos todos parte de un país y un gobierno que no excluya y unifique los esfuerzos en el desarrollo integral y hacer efectivos los derechos y las obligaciones de la ciudadanía de esta nuestra república que se pretende renovar.

Entender todas y todos, mexicanas y mexicanos en el lugar social que nos encontremos, que el fin de vivir en sociedad con nuestros derechos y obligaciones, se fundamenta en la formación plena y total del último de las y los asociados, ciudadanas y ciudadanos, en la honestidad de las y los gobernantes surgidos de la democracia y la libertad y que, si la delegación de la soberanía por la vía del sufragio no es efectiva, entonces revocar el mandato por la vía más efectiva, persiguiendo siempre el bien común, evitando el mayor mal.

Nuestra Agrupación Política Nacional, aspira como toda agrupación, inspirada en los principios ya mencionados, a crecer con la adhesión y afiliación del mayor número de mexicanas y mexicanos, que hagan suyos también nuestros principios y plan de trabajo, la ley limita y clasifica la denominación conforme a un proceso para poder denominarse partido político, pero también, la ley posibilita a que una agrupación política pueda tener el número de asociadas y asociados, hasta donde

los esfuerzos de las y los miembros lo permitan, al dar a conocer a todas y todos las y los mexicanas y mexicanos los principios nobles que nos inspiran y poder tener más membresía que un partido político, en tanto se culmina el proceso ante el INE y tener el certificado correspondiente.

ANTECEDENTES.

Teniendo como antecedente inmediato y a manera de instrucción, reconocemos que con la culminación de la Revolución Mexicana y la Constitución de 1917 se fijaron las bases del México que hoy tenemos, se delimitaron las facultades de los poderes o división de poderes y se restableció el orden, en un México bronco, revolucionario y con la preeminencia de las y los jefes revolucionarios. El poder ejecutivo depositado en la o el presidente de la república, predominó sobre los demás poderes aún hoy en día. Se restableció el orden, pero el ejecutivo sigue prevaleciendo sobre el legislativo y el judicial.

No fue sino hasta el último presidente de la revolución (López Portillo), que culmina el proceso revolucionario, dando paso a un presidencialismo con la misma prevalencia sobre los demás poderes, pero inspirado en el sistema neoliberal o globalizador o privatizador, que abre las puertas a las y a los amigos de las y los presidentes en turno, a hacer negocio con las empresas públicas, privatizándolas a precio de ganga, con el pretexto de modernidad convirtiéndolas en feudos mal administrados; así como, la banca que más tarda en tomar posesión y administrarlas que en dejarlas en bancarrota y nuevamente ser rescatadas con dinero público (como el Fobaproa) amén de que, como en la actualidad, gozando de un régimen fiscal especial, evaden de la manera más inmoral el pago de impuestos.

No conforme con lo anterior, es el caso que gozando de la concesión pública de las telecomunicaciones, no solo manipulan la opinión pública, sobre todo en temas políticos y económicos, sino que ahora rebasan, no solo al poder legislativo y judicial sino inclusive al ejecutivo en turno, que se ha convertido en una o un mandatario de dichos poderes fácticos, una veces dictados desde Roma otras desde Estados Unidos de Norte América, otras desde España, que han colocado a su gente en los lugares claves de poder en México. Podríamos seguir enumerando situaciones, pero es el caso, que por interés público y en aras con los principios que manifestamos, debemos des fanatizarnos y buscar soluciones ante una pobreza galopante y un caos que amenaza en desbordarse.

NUESTRO PASADO INMEDIATO.

Apelando a la madurez y templanza del pueblo de México, prosigue la historia y se repite, heredada por Luis Echeverría Álvarez, quien pone en ejecución el primer programa de ajuste con el Fondo Monetario Internacional (FMI) en el año de 1976, que pretendía corregir las causas del desequilibrio económico y restablecer un proceso sano de crecimiento en seis años, después con la administración de José López Portillo, se presumen los resultados: crisis del aparato productivo, fuga de divisas sin precedentes, abultado endeudamiento externo, declaratoria formal de moratoria de pago durante noventa días, devaluación del peso cercana al 500%, pérdida del poder adquisitivo del salario y el creciente desempleo.

José López Portillo, el 10 de noviembre de 1982, 20 días antes del cambio de gobierno, hizo pública la firma de una carta de intención con el Fondo Monetario Internacional (FMI), con el objeto de recuperar el nivel sostenido de crecimiento de la economía y el empleo, reducir la tasa inflacionaria, mejorar el desequilibrio externo y sanear las finanzas públicas.

A Miguel De la Madrid, no le fue suficiente una carta de intención y a mediados de 1986 firmó otra, con la finalidad de restaurar el crecimiento sostenido de la economía en un ambiente de estabilidad financiera, para reducir el crecimiento desproporcionado de los precios y resolver los desequilibrios económico-financieros internos y externos, el saldo en 1988 fue brutal, la peor crisis económica y financiera, incluyendo el crack del mercado bursátil y el desvalijamiento de miles de pequeños inversionistas, devaluación del tipo de cambio en aproximadamente tres mil por ciento (3,000 %) en el período, crecimiento cero (0) del Producto Interno Bruto (PIB), incremento sustancial de la pobreza y la marginación, desplome de los salarios, aumento en la concentración de la riqueza, abundante desempleo desmantelamiento del aparato económico del estado y eso sí, riguroso pago puntual de la deuda externa.

De la Madrid, solo heredó la deuda y la bancarrota. – Por ello, Carlos Salinas de Gortari, firmó una nueva carta de intención con el FMI, en mayo de 1989, mediante la cual las autoridades mexicanas y las del FMI se esforzarían para restablecer el crecimiento económico, consolidar la estabilidad de precios y promover la recuperación gradual del salario; cuyos resultados los seguimos padeciendo, pero no fue suficiente.

Ernesto Zedillo Ponce de León, el 26 de enero de 1995, envió al FMI un nuevo memorándum de entendimiento, que antecede a la carta de intención. El programa

planteado fue igual, defensa del empleo, planta productiva, el salario, y el crecimiento, como imperativos indeclinables para superar la crisis.

Resultado concreto, que en tres décadas (3) dos punto tres por ciento (2.3%) de crecimiento promedio anual, millones de mexicanas y mexicanos expulsadas y expulsados de su tierra por razones económicas, desempleo creciente, salarios de hambre y desmantelamiento de la planta industrial y productiva.

Hasta ahí llegó la revolución mexicana o los ideales de la misma, el mercantilismo y la promoción de un nuevo producto comercial impulsado por la nueva oligarquía y los medios de comunicación en pocas manos, sobre todo la televisión, hizo su aparición con la promesa del cambio que ante un pueblo lastimado e incrédulo compró con el voto útil, un producto que resultó un fraude con toda la extensión de la palabra y en vez de mejorar empeoró la situación de la república en todos los órdenes: políticos, económicos y sociales y no conforme con ello, le asestó un golpe mortal a la democracia, a las instituciones y al ejecutivo, porque no pudo o no quiso constituirse como jefe de Estado y de gobierno, mostrando sumisión ante el Estado Vaticano; en lo económico, no logró crecimiento y ahondando en el sentir de pueblo, el desprecio a las instituciones públicas por ser deshonestas.

En el poder judicial, por compromisos de negociación política, se dan las sentencias al más puro estilo gansteril o consignativo, sin tomar en consideración el más mínimo sentido común: ¿Cuándo se había visto, que una violación multitudinaria y muerte de una anciana por miembros del ejército, llegado el momento se declare que murió de neumonía o de gastritis?; ¿Cómo puede ser creíble, que una mujer de 45 a 50 años, secuestre o prive de su libertad a 5 o 7 policías federales y que, los organismos de Derechos Humanos sean burócratas al servicio del poder constituido, con el único derecho y obligación de cobrar de las arcas públicas?

En el poder legislativo, es lo mismo: se aprueban las cuentas públicas en lo general, el presupuesto de ingresos y egresos y la fiscalización del gasto, hasta ahora, se ha aprobado y no ha pasado a mayores, todo en aras, de que las y los diputadas y diputados, senadoras y senadores de la comisión correspondiente, den su visto bueno con su voto o aprobación a fin de continuar, posteriormente, en un cargo de mayor jerarquía.

¿Ante lo anterior, qué? De manera enunciativa y no limitativa, Demócrata Liberal como Agrupación Política Nacional proponer algunas de las políticas públicas siguientes:

Hacernos responsables y no abusar de nuestra libertad de conciencia, luchar hasta donde nuestros recursos alcancen por la democracia, aprovechar la sabiduría de las voces de la experiencia, aspirar por la justicia en todos los órdenes con fé, pero también con sentido común, nunca dejar que se apague la esperanza, siendo fraternos, unidos y solidarios con los que carezcan de ello. Defender y ponderar los legados de la Independencia, la Reforma y la Revolución Mexicana, ser tolerantes en la templanza y fortalecernos en la rectitud, en el equilibrio, en el valor, en la honestidad, etc. Es decir, solo haciendo nuestros estos conceptos, podremos tener una nación real y verdaderamente democrática con sus libertades correspondientes.

NUESTRO PRESENTE.

Seguimos en crisis en todos los órdenes, por políticas erradas que han frenado el crecimiento y el avance social y el déficit de las finanzas públicas y que tienen sus raíces en el modelo económico impuesto desde los años ochenta (80), producido por la caída de la exportación y de las remesas de las y los trabajadores inmigrantes y toma fuerza por la devaluación, estancamiento de la inversión productiva y recaída en la recaudación fiscal.

El modelo ha fracasado en promover el desarrollo productivo, mediante el impulso de crecimiento de la productividad del trabajo y alcanzar una inserción productiva comercial exitosa.

El resultado social ha sido la polarización, que ahora con la crisis empeora, ya que descansa en la exclusión laboral y social como forma operante.

En los últimos veinticinco años (25) se ha perdido capacidad y solvencia, frente a los problemas que se enfrentan, gracias al milagro de los precios del petróleo, no se ha desencadenado por el momento una crisis fiscal, porque la recaudación en los últimos doce años (12) se ha ido reduciendo. (recaudación directa)

Una parte crítica del modelo económico, descansa en la presunción de una política monetaria que se declara así misma responsable y neutral, la realidad es que bajo ésa política, el país entra nuevamente en otra crisis.

El Estado en su conjunto, es mucho menos capaz de responder a los retos actuales, la polarización social, el crecimiento de la pobreza, la reducción de la plataforma fiscal, la incapacidad de regular el sector financiero, mismo que responde a las necesidades de la actividad productiva, la destrucción de nuestros recursos naturales, el creciente endeudamiento externo, ni el desarrollo de las

capacidades productivas básicas en alimentos e industria, nada de eso, se ha resuelto con menos inflación.

La insistencia en el programa gubernamental de reformas estructurales ha perdido de vista que en éstos veinticinco años (25), que el país cambio radicalmente, en parte, debido a las reformas que se implementaron desde el principio de los años ochenta (80). Pero también se ha perdido, que el contexto global cambió y que la crisis misma está introduciendo cambios sustantivos en las relaciones globales, en particular con nuestro mayor socio comercial. Tenemos que reconocer, que hoy se enfrenta un conjunto de problemas radicalmente distintos y que la aproximación de política ya no puede ser la misma.

Por eso, el país requiere urgentemente avanzar a una redefinición del modelo de desarrollo, tal que reordene prioridades y defina la manera de resolver su vida social y económica de una forma armónica. Esto se debe expresar en un nuevo proyecto de nación que cumpla con lo siguiente:

Que sea un modelo que promueva la integración social y económica que resuelva de manera consistente y justa el desarrollo de lo privado y lo público, que descanse en lo económico y social en equidad, aumentando la productividad sin precarizar las condiciones de trabajo y el medio ambiente, que se permitan acuerdos sociales y de política urgentes para poder responder ante la crisis global y la propia, y que se procure la expansión del mercado interno y no en deuda externa.

En concordancia con las y los intelectuales, las y los estudiosos en sus diferentes foros y haciendo eco; se debe convocar a acuerdos por parte de las organizaciones públicas y privadas y avanzar en soluciones que son esenciales para el país.

POLÍTICA MONETARIA.

La regulación del Banco de México, debe descansar en reconocer que sus acciones no deben ser neutrales, esa visión solo ha potenciado una actitud irresponsable del Banco Central ante la sociedad y debe reconocer su responsabilidad al sobre evaluar al peso, en tanto ello, hace perder competitividad, conduce a un ambiente recesivo que desestimula la inversión productiva, protege la inversión financiera especulativa, sin arraigo en el desarrollo productivo y que además, siempre ha desembocado en episodios devaluatorios y de la inflación. Pretender sostener esa política ahora, sobre endeudando al país con el exterior tampoco es solución, tan solo extiende la burbuja especulativa. El Banco de México tiene que reconocer su responsabilidad en el desempeño financiero y en

consecuencia en el crecimiento de la economía, la sociedad debe tener un instrumento de control directo en la gestión del Banco de México, exigiéndoles eficiencia y transparencia. Esto podría encontrar una expresión en tasas de cambios reales, estables y competitivos y en darles dirección al crédito de los sectores productivos. Los objetivos de política monetaria deben ser explícitos, respecto a sus numerosos impactos reales.

POLÍTICA FISCAL.

El país debe enfrentar y reconocer la urgencia de una reforma fiscal en serio. De continuar en las actuales condiciones, se tendrá que enfrentar una nueva crisis que puede conducir a la quiebra del sector público, el crecimiento de la deuda pública interna y externa es muy preocupante, pues no ha servido para desarrollar capacidad de tributación. La nueva fiscalidad debe evitar todas las fugas actuales que no se justifican, debe ser progresiva y con claro sentido de corresponsabilidad en la conducción de la vida pública, se tiene que elevar la calidad del gasto público dirigiéndo al desarrollo social productivo, medio ambiente y energético del país. Se requiere una perspectiva de amplio horizonte, que se dé prioridad a los programas necesarios para el desarrollo social y productivo de largo plazo.

POLÍTICA FINANCIERA.

La crisis, cambió el ámbito en el que se desarrolla la política financiera, no es posible promover reformas como si se siguiera en el mismo contexto prevaleciendo antes de la crisis. El Estado debe inducir un ambiente de desarrollo competitivo del sector bancario impulsando nuevamente la Banca de Desarrollo y que esta, opere en el nivel de primer piso; retomando la dirección de banco privado, como podría ser el caso de Banamex, para utilizarlo como un banco nacional que impulse la competencia y permita romper con las prácticas oligopólicas que son consustanciales a la actividad bancaria. Es urgente, regular las operaciones de instrumentos derivados financieros en particular los de crédito. Otras políticas, deberían considerar la conveniencia de establecer encajes sobre activos bancarios; canalizaciones selectivas de crédito a programas de desarrollo industrial de largo alcance; establecer límites a la intermediación financiera sobre instrumentos de deuda pública y derivados; revitalizar los fideicomisos de desarrollo y regular la tasa de positivos bancarios; la política monetaria y financiera debe evitar crear condiciones que inducen al endeudamiento externo y en consecuencia reducir el ahorro interno.

POLÍTICA COMERCIAL.

Los efectos de realineamiento de precios y productos; así como, de inducción de inversión del TLC, se agotaron muy pronto y ya no hay señales de que se puedan constituir en un mecanismo de impulso a la producción y al comercio. Esto es claro, para nuestros socios comerciales que están buscando otro tipo de alternativa. Por ello, la política comercial del país se tiene que reestructurar con el objeto de crear condiciones diferentes para el desarrollo del país. Esto, es urgente tanto en el ámbito industrial como en el agropecuario. Los incidentes de proteccionismo que ya se están viendo, son tan solo el principio de un giro en las relaciones de comercio. Es urgente replantear prioridades y dirección a la política comercial, no hacia el proteccionismo, pero con una clara dirección al desarrollo productivo y de soberanía alimentaria y despliegue en el mercado interno. La política comercial debe observarse en consonancia de la política industrial.

POLÍTICA INDUSTRIAL.

El país requiere urgentemente la política industrial para: primero, revivir el sector y; segundo, potenciarlo como un sólido pilar de desarrollo productivo y social. Los términos para el desarrollo industrial descansan de manera crucial en la creación de un sin número de instrumentos de desarrollo tecnológico y científico, organizacional de estructuración de infraestructura fiscal, espacial, laboral y de mercados. En ningún caso, en el siglo XX y ahora, se han generado economías ganadoras en el plano industrial únicamente a partir de estímulos de mercado. El país entró en un proceso de desindustrialización prematuro debido a la política adoptada en los últimos 25 años. Ahora, se requiere de un largo y consistente esfuerzo de reindustrialización, formación de capacidades tecnológicas y de capital humano, creación de nucleos de desarrollo industrial bien estructurados interna y externamente. Esto exige, el desarrollo de capacidades empresariales y financieras extraordinarias, que hoy en día no se tienen, este, será un largo esfuerzo que requiere consistencia y consenso social. Es urgente considerar un amplio esfuerzo de desarrollo tecnológico, organizacional de inversión pública y privada en las industrias que inciden en la generación de energía y de energéticos para lo que se requiere en aumento sostenido de la inversión gubernamental en este sector.

POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL.

La transición de un nuevo modelo productivo tiene que descansar en una red salvamento social. En el pasado, se omitió y ha desembocado en la ruptura social que ahora se sufre. Se requiere de programas efectivos de reducción de la

pobreza, para evitar la pérdida de nuestro escaso material humano y población, a través de la migración al norte. El ajuste estructural y la crisis inevitablemente generan impactos que deben ser enfrentados por la sociedad. Evidentemente, esto deberá descansar en educación pública de muy alta calidad en todos los niveles, en un sólido sistema de salud, en programas de integración social que establezcan un piso social. Estos, son elementos indispensables de una sociedad democrática organizada alrededor de un estado de derecho. No reconocerlos, solamente produce la condición de anomia social que ahora impera.

POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL Y AGROPECUARIO.

La prioridad en el campo debe ser lograr en un corto plazo, la soberanía y la seguridad alimentaria. Para ello, hay que reconocer el enorme potencial productivo del campo mexicano y no permitir que se siga sacrificando ante un acuerdo comercial que no puede reconocer las asimetrías estructurales, si no que además, se declara incapaz de enfrentar las políticas comerciales ilegales. El campo requiere que se cumpla con los acuerdos que le den certidumbre a la inversión productiva campesina y de la agroindustria como son el Procampo o el Programa Nacional para el Campo. Aportar los recursos necesarios para el desarrollo rural y de la economía campesina, en las nuevas condiciones reconociendo su capacidad como agentes económicos sociales, es una de las inversiones sociales de mayor capacidad directa e indirecta, con un gran impacto multiplicador para toda la economía y el medio ambiente. La economía hacia el campo, debe fundarse en reconocer la diversidad cultural y social, como una forma de recuperar la estabilidad social de toda la sociedad y permitir un desarrollo compatible con la diversidad biológica.

POLÍTICA DE DESARROLLO AMBIENTAL, ENERGÉTICA Y DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES.

Urge crear una cultura no solo de respeto, sino de desarrollo de los recursos naturales. El modelo prevaleciente sigue anclado en una visión rentista que en lo productivo ambiental se transforma en sobre explotación de recursos naturales. El país no debe continuar en el desarrollo de sus recursos naturales y energéticos. Es una prioridad recuperar la capacidad de producción y regulación del agua, bosques, tierra y recursos energéticos. Esto, exige corresponsabilidad de la sociedad, Estado y gobierno en todos los niveles. No es posible, crecer ignorando los enormes costos de la depredación ambiental que ahora imperan, que no es sino otra forma de rentismo y explotación. El ejemplo más claro, se observa en la explotación petrolera o en el tema del agua y la desertificación; así como, la pérdida de suelos y sus efectos en el cambio climático.

POLÍTICA LABORAL.

El desarrollo productivo debe descansar en potenciar las capacidades de las y los trabajadores, no en precarizar las condiciones de trabajo. Bajo ninguna condición se debe permitir, como ha ocurrido en las últimas crisis, descansar el ajuste macroeconómico en aún menores salarios para las y los trabajadores. Bajar el salario real, puede no inducir reducciones del costo laboral efectivo, menos aún a crear condiciones de atracción de inversión extranjera productiva. La formación de capital humano y el desarrollo de las capacidades productivas deben de constituir el núcleo de la política laboral, no la cancelación de derechos, urge establecer un acuerdo migratorio que sea consecuente con la relación que de hecho se tiene con los Estados Unidos de Norteamérica.

FRENTE A LA SITUACIÓN DE URGENCIA EN RESPUESTA A LA CRISIS.

Urge en avanzar en un reordenamiento de las relaciones productivas y comerciales a nivel global, que no se reduce a ampliar las facilidades de acceso a fondos de emergencia del FMI, sino por el contrario, exige romper los viejos lazos de dependencia impuestos por las instancias multilaterales (FMI o BM). Las reglas del juego a nivel global no parecen incorporar con claridad la urgencia de crear condiciones de desarrollo adecuadas para los países atrasados. Nuevamente, no basta el comercio para impulsar el desarrollo. Hoy en día, el país carece de una visión estratégica y de una definición de su situación frente al realineamiento internacional. Peor aún, incluso pareciera que hay una tendencia dispuesta a jugar con la idea de que se pueda volver a crecer o a salir de la crisis con base en el endeudamiento externo. México debiera avanzar en pos de un acuerdo internacional de compensación entre países deficitarios y superavitarios para convertirlo en un mecanismo de financiamiento del desarrollo. Si el mundo está jugando en la globalización y México está en ello, tendríamos que tener una estrategia activa y no seguir actuando como un actor pasivo. Tenemos que, en un muy corto plazo, redefinir los términos de relación adecuados para poder impulsar el desarrollo de manera integral, sobre la base de la recuperación y ampliación de mercado interno. La crisis, muestra que la expansión sobre la base de las innovaciones financieras y la libertad cambiaria tienen un límite. El problema será resolver términos de integración en la economía y finanzas internacionales con capacidad de gestión de la política macroeconómica. Lo anterior, solo es posible si se reconoce en la inmediatez impuesta por la confluencia de crisis, la también urgencia de un pacto social. Se requiere, una clara dirección en la politización de la crisis.

Tal es el diagnóstico de la situación actual y propuestas para mejorar el estado que guarda nuestra república en lo general, se comparte la visión con instituciones dedicadas al estudio y al análisis del país, porque se respira un ambiente de tensión que es necesario canalizar por los causes correctos, mediante la constitución de la APN "Demócrata Liberal", a la cual nos hemos comprometido a conformar para crear un espacio de participación a todas y todos las mexicanas y mexicanos que deseen una nueva y mejor república.

Por lo tanto, en estricto apego a lo que marca la ley, nos comprometemos en lo general, a lo enunciado en el artículo treinta y ocho (38) de la Ley General de Partidos Políticos, para luchar en base a nuestros principios a realizar sus postulados, formar ideológica y políticamente a nuestras afiliadas y afiliados, promover su participación política en la vida democrática de nuestro país y promover su participación activa en los procesos electorales, infundiendo en ellas y ellos, el respeto a las y los adversarios y a sus derechos en la lucha política y preparar a las y a los mismos en los procesos electorales, por medio del contacto directo y constante, vía nuestro órgano de difusión interna (revista, pagina WEB, etc.)

PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

Como APN nos comprometemos a promover la participación efectiva de las mujeres en la política, estableciendo los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política, así como la formación del liderazgo político y su empoderamiento en todos los ámbitos, siempre en igualdad de condiciones entre la mujer y el hombre, erradicando la violencia política contra las mujeres en razón de género. Lo anterior, conjuntamente con la participación activa de la militancia en la vida interna y en los asuntos políticos en los que participe la APN.

La APN garantizará la capacitación permanente en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género a toda su estructura a través de la Secretaría de Operación y Acción Política. Para tales efectos, de manera enunciativa y no limitativa, será a través de cursos, talleres, seminarios, capacitaciones permanentes y demás actividades tendentes a sensibilizar sobre el papel trascendente de la mujer en la política, la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género y la promoción de la participación política de las militantes. Las actividades descritas anteriormente se difundirán en medio impreso, verbal, así como en las páginas oficiales y/o redes sociales en internet de la APN.

Asimismo, como APN asumimos la obligación de contar con planes de atención específicos y concretos para lograr erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, para lo cual:

- a) Se emitirá la reglamentación y los protocolos correspondientes en que se establezcan los parámetros que permitan atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. Para la emisión del protocolo respectivo se deberá incluir con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales.
- b) Como mecanismo de promoción y acceso del género femenino a la actividad política de la APN, aquellas mujeres que participen en diversas actividades para erradicar la violencia política en razón de género tendrán preferencia sobre aquellas mujeres que no hayan participado, a fin de ser promovidas a los órganos internos de nuestra agrupación y en los procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con los partidos políticos nacionales o coaliciones, siempre teniendo en cuenta el cumplimiento irrestricto de la paridad de género.
- c) Se implementarán campañas de difusión con perspectiva de género, con énfasis en las nuevas masculinidades; así como, informativas respecto de las acciones encaminadas a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. Esto, a través de todo medio de comunicación que se encuentre disponible y que sea de fácil acceso a la población.
- d) Capacitar permanentemente a todas las personas afiliadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, conforme a lo dispuesto por la normativa estatutaria.
- e) Queda prohibida cualquier actividad en donde se aliente, fomente o tolere la violencia contra las mujeres, o bien, se reproduzcan estereotipos de género.
- f) Todas aquellas que sean necesarias para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres contra las mujeres en razón de género, que sea acorde con las instituciones especializadas y la normatividad vigente en la materia.

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DEMÓCRATA LIBERAL ESTATUTOS.

TÍTULO PRIMERO.

DE LA CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA AGRUPACIÓN CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA NATURALEZA DE LA AGRUPACIÓN.

ARTÍCULO No. 1.- La Agrupación Política Nacional "Demócrata Liberal", se sustenta en la Constitución Política Mexicana y de las Leyes que de ella emanan, las Constituciones de los Estados de la Federación, de la Carta Universal de los Derechos Humanos, la Carta Interamericana de los Derechos Humanos y por los principios emanados de la Independencia, la Reforma y la Revolución Mexicana.

ARTÍCULO No. 2.- La Agrupación Política Nacional "Demócrata Liberal", se conforma primordialmente por las y los liberales modernos que tienen presente su pasado y por todas las mexicanas y mexicanos que, en plenitud de sus derechos políticos quieran formar parte de sus filas y estructuras; siempre que tengan afinidad con los principios de la agrupación.

ARTÍCULO No. 3.- Bandera, colores, lema y emblema.

- 1).- La bandera de la agrupación es un rectángulo de tela de color blanco en una proporción de uno por tres y en el centro el emblema.
- 2).- Los colores de la bandera serán fondo blanco, en la parte superior izquierda con tres franjas diagonales de colores: verde, blanco y rojo, seguidas del emblema en color café claro correspondiente al águila bicéfala.
- 3).- El lema de la agrupación será "Renovación Republicana".
- 4).- El emblema tendrá en la parte superior el nombre de la Agrupación Política Nacional "Demócrata Liberal", en la parte central posando sobre el mapa de la República Mexicana, un águila bicéfala; en cuya garra derecha penderá un

pergamino con las inscripciones de: la independencia de México, las Constituciones de 1857 y 1917, la Carta Universal de los Derechos Humanos y la Carta Interamericana de los Derechos Humanos y; en la garra izquierda penderá una balanza, símbolo de la Justicia.



ARTÍCULO No. 4.- La Agrupación Política Nacional "Demócrata Liberal", podrá celebrar acuerdos de participación con un partido político nacional o coalición en los procesos electorales federales, de acuerdo con las leyes electorales y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO No. 5.- El Comité Ejecutivo Nacional deberá contar con la autorización del Consejo Político Nacional para celebrar acuerdos de participación con partidos políticos nacionales o coaliciones, quienes podrán ser afines a los principios y programa de acción de esta agrupación.

ARTÍCULO No. 6.- Para la unificación y conformación de la agrupación, por única vez y/o por convenir al caso, los reunidos en la Primera Asamblea General Ordinaria elegirán a la o a el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y a la o a el Presidente del Consejo Político Nacional.

ARTÍCULO No. 7.- La Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional asumirá el cargo junto con las y los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional y Consejo Político Nacional en la asamblea nacional constitutiva, iniciando con ello, la representación institucional con carácter de Agrupación Política Nacional.

Así mismo, en dicha Asamblea se elegirán a las y a los Secretarios Generales; así como a las personas miembros del Comité Ejecutivo Nacional y de las Comisiones que lo integran, siguiendo el orden aprobado previamente por la Asamblea.

ARTÍCULO No. 8.- En la Primera Asamblea General, se pondrán a consideración de los presentes: la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, teniendo estos un carácter de inmediato acatamiento. Asimismo, en ese acto, sí la

Asamblea lo considera necesario, se podrán hacer las modificaciones pertinentes a los Documentos antes mencionados. En esta Primera Asamblea General, las personas asistentes tendrán el carácter de Delegadas y Delegados y en las futuras Asambleas Generales, tendrán el carácter de Consejeras y Consejeros según sea la naturaleza de la reunión, podrán acudir las y los Delegados emanados de las bases de esta agrupación, por un periodo de tres años.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LA AFILIACIÓN.

ARTÍCULO No. 9.- La Agrupación Política Nacional estará integrada por ciudadanas y ciudadanos mexicanas y mexicanos; mujeres y hombres que estén inscritos en el Registro Federal de Electores, que acepten y se comprometan cumplir con los ordenamientos de los Documentos Básicos de la misma. Llenen y firmen el formato de afiliación acompañado de copia fotostática de la credencial de elector por ambos lados. Los procedimientos para la afiliación serán de carácter individual, personal, libre y pacífica.

Las personas afiliadas que cumplan con los requisitos señalados, serán registradas por la Secretaría de Operación y Acción Política en el padrón de esta agrupación. Dicho padrón deberá permanecer actualizado. El Comité Ejecutivo Nacional correspondiente procederá a expedirle su credencial firmada y sellada, misma que dará el carácter de miembro activo de esta Agrupación Política Nacional "Demócrata Liberal".

ARTÍCULO No. 10.- Para los efectos de la igualdad de género y diversidad sexual, la proporción mujer/hombre no deberá ser inferior al 50%, tanto para los cargos de representación popular, como de integración interna. En ninguno de los casos habrá distinción de género.

ARTÍCULO No. 11.- Para que la afiliación a la agrupación tenga validez, está deberá estar firmada por la o el Presidente del CEN y la o el Secretario General, además de, contener el sello respectivo y número de afiliación. Dicha función podrá delegarse a la o a el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, Delegada o Delegado y/o Secretaria o Secretario General que cuenten con el reconocimiento respectivo.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AFILIADAS.

CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS GARANTÍAS Y DERECHOS DE LAS PERSONAS AFILIADAS

ARTÍCULO No. 12.- Son derechos de todas las personas afiliadas los siguientes:

- 1).- Estar informada e informado de todo lo que acontezca en lo interior y exterior de la agrupación, proponer, sugerir, toda inquietud y proyecto en beneficio de la agrupación.
- 2).- Fungir como representante en las asambleas, con la calidad del cargo que desempeñe en la agrupación.
- 3).- Libertad de expresión, opinión, audiencia e igualdad dentro de la agrupación, respetando sus jerarquías y llevados a efecto por los medios más fraternos.
- 4).- A recibir instrucción política e ideológica de parte de la agrupación, previo a disposiciones legales y/o estatutarias.
- 5).- A votar y ser votado, así como participar en la toma decisiones de la agrupación, de conformidad con los Estatutos.
- 6).- Presentar programas, proyectos e iniciativas, sobre los fines inmediatos y mediatos de la agrupación.
- 7).- Solicitar se investiguen las violaciones a los Documentos Básicos ante la Comisión respectiva.
- 8).- Renunciar a la agrupación, manifestando por escrito los motivos de su renuncia o los medios tácitos y explícitos.
- 9).- Que se garantice la paridad de género en los órganos de dirección y en las candidaturas cuando medie acuerdo de participación, en apego al marco constitucional.
- 10).- Todos los demás que contemplen los presentes Estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS OBLIGACIONES.

ARTÍCULO No. 13.- Son obligaciones de todas las personas afiliadas las siguientes:

1).- Cumplir con los Documentos Básicos de la agrupación, respaldar y apoyar las campañas políticas cuando medie acuerdo de participación con partidos políticos nacionales y/o coalición.

- 2).- Contribuir en la medida de lo posible para el sostenimiento financiero de la agrupación.
- 3).- Dirimir los conflictos que surgieren dentro de la agrupación, procurando conservar la unidad y disciplina.
- 4).- Conocer, actuar y promover los Documentos Básicos de la agrupación.
- 5).- Votar en las elecciones constitucionales.
- 6).- Las y los dirigentes deberán vigilar, defender y atender los requerimientos y obligaciones de la agrupación en lo interno y externo, en virtud de las potestades que tengan.
- 7).- Abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de las personas víctimas por violencia política en razón de género.

TÍTULO TERCERO.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN.

CAPÍTULO PRIMERO. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGRUPACIÓN

ARTÍCULO No. 14.- Los órganos de dirección son:

- 1.- A nivel nacional:
- a).- La Asamblea General Nacional.
- b).- El Comité Ejecutivo Nacional.
- c).- El Consejo Político Nacional.
- d).- La Comisión de Garantías y Disciplina.
- e).- La Comisión de Transparencia.
- f).- La Comisión Nacional de Atención y Acompañamiento a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- 2.- A nivel estatal:
- a).- La Asamblea General Estatal.

- b).- El Comité Ejecutivo Estatal.
- c).- El Consejo Político Estatal y/o Delegación Estatal.

El Comité Ejecutivo Nacional, dirigirá y coordinará el funcionamiento de la agrupación en todo el territorio nacional. Respecto de la estructura orgánica de la agrupación; los Comités Ejecutivos Estatales serán el enlace con el Comité Ejecutivo Nacional. Esto sin detrimento de que en su caso, sean Delegaciones.

ARTÍCULO No. 15.- Sobre las Asambleas Generales y las disposiciones generales aplicables.

- 1).- Las Asambleas Generales en cada nivel (Nacional y/o Estatal) son el máximo órgano deliberativo y sus decisiones vinculan a todas las personas afiliadas. Definirán la situación política, estrategia de acción de los órganos, mecanismos y estructuras, así como el pronunciamiento al respecto.
- 2).- Para la realización de las Asambleas Generales Estatales y/o conformación de Consejos Políticos Estatales, se deberá contar con la autorización por escrito del Comité Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO SEGUNDO, AGRUPACIÓN A NIVEL NACIONAL.

ARTÍCULO No. 16.- La Asamblea General Nacional estará conformada de la siguiente forma:

- 1.- La Asamblea General Nacional es el órgano máximo de dirección y en calidad de Delegadas y/o Delegados o Consejeras y/o Consejeros políticos, se integra por:
- a).- El Consejo Político Nacional.
- b).- El Comité Ejecutivo Nacional.
- c).- La o el Presidente y la o el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y/o Delegada o Delegado.
- d).- La o el Presidente y la o el Secretario General del Consejo Político Estatal.
- e).- En su caso, se podrá reconocer el carácter de Consejera o Consejero en el nivel que se proponga y a petición y o designación del Comité Ejecutivo Nacional a las personas miembros honoríficos.
- 2.- La Asamblea General de Delegadas y/o Delegados, se integrará con una mesa directiva conformada por los siguientes:

- a).- Una Presidencia, que será la o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
- b).- Una Secretaría, que será la o el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.
- c).- Los demás que determine la convocatoria y el reglamento.

ARTÍCULO No. 17.- La Asamblea General Nacional sesionará de manera ordinaria una vez cada tres años, previa convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional. En la convocatoria se señalará día, hora, lugar de la celebración y orden del día, deberá emitirse con al menos un mes de anticipación y por escrito. Asimismo, se podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Consejo Político Nacional, con el único objeto de desahogar lo que señale la convocatoria y/o el orden del día.

Las convocatorias de la Asamblea General Nacional en sesión ordinaria o extraordinaria serán difundidas a sus personas integrantes mediante los medios electrónicos con los que disponga la agrupación o en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO No. 18.- Funcionamiento de la Asamblea General Nacional.

- 1.- Son atribuciones de la Asamblea General Nacional:
- a).- Definir y modificar los lineamientos políticos, económicos, sociales e ideológicos de la agrupación, así como reformar los documentos básicos.
- b).- La elección de la o el Presidente y de la o el Secretario General, la Tesorería Nacional y demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, por un periodo de tres años.
- c).- La elección de la o el Presidente y de la o el Secretario General del Consejo Político Nacional. (CPN) y de las y los 10 miembros requeridos por el Consejo Político Nacional.
- d).- La elección de las Comisiones Nacionales de Fiscalización, de Elecciones y Financiamiento. En caso de falta o renuncia de alguno de los integrantes de las Comisiones anteriores serán sustituidos por designación del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) y ratificación del Consejo Político Nacional. (CPN)
- e).- Analizar los informes de los representantes del Comité Ejecutivo Nacional y del Consejo Político Nacional; así como, de las Comisiones correspondientes al período transcurrido desde la Asamblea anterior.

- f).-La Asamblea General Nacional, podrá delegar atribuciones al Consejo Político Nacional, para ser ejercidos por éste, durante los recesos de la misma.
- g).- La elección de las personas integrantes de la Comisión de Transparencia, la Comisión de Garantías y Disciplina, así como la Comisión Nacional de Atención y Acompañamiento a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- h).- Aquellos asuntos que se consideren de urgente resolución.
- i).- Los demás que le asignen los presentes Estatutos y los Reglamentos de la agrupación.
- 2.- Para la instalación de la Asamblea General se requerirá la presencia de por lo menos el 50% más uno de sus integrantes. El orden de la misma, su convocatoria, lugar y fecha de su celebración, se hará por escrito 30 días antes. En las asambleas extraordinarias se citará por escrito fijando lugar día y hora, con sujeción al orden del día a tratar, se hará por escrito con una semana de anticipación.

Las determinaciones surgidas de las mismas deberán contar con la aprobación de la mayoría simple de los presentes. De no existir quórum requerido para sesionar, la Asamblea General se instalará dos horas después con el número de miembros asistentes.

- 3.- Los acuerdos aprobados por la Asamblea General, adquirirán validez legal inmediatamente, salvo en los casos que la autoridad electoral así lo determine.
- 4.- La Secretaría del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) conservará para su custodia los originales de las actas correspondientes y tendrá como obligación, la publicación en el órgano oficial de la agrupación de las resoluciones tomadas, remitiendo a la o a el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) las que se deban notificar a la autoridad electoral.

CAPÍTULO TERCERO. EL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL.

ARTÍCULO No. 19.- Integración del Consejo Político Nacional.

1.- El Consejo Político Nacional es un órgano de dirección y durante el receso de la Asamblea General, dicho Consejo será la autoridad máxima de la agrupación, correspondiéndole la planeación, decisión y evaluación política en los términos de los presentes Estatutos y lo integran con derecho a voz y voto las y los siguientes consejeras y consejeros.

- a).- Una o un Presidente y una o un Secretario General, que nombrará la Asamblea General Nacional y durará en su cargo tres años.
- b).- La o el Presidente y la o el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.
- c).- Las y los Presidentes de los Comités Políticos Estatales y/o Delegación en su caso.
- e).- Las y los Consejeras y Consejeros Nacionales Numerarios necesarios no máximo de diez personas, elegidos por la Asamblea General Nacional, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) y que durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidos por inasistencias consecutivas.
- f).- Las y los titulares de las Comisiones de Fiscalización, Elecciones y Financiamiento.
- g).- La o el Presidente de la Asamblea General Nacional, instalará al Consejo inmediatamente después de la integración de sus personas integrantes; El Consejo sesionará de manera ordinaria una vez cada tres meses y de manera extraordinaria cuando se requiera, por convocatoria de la o el Presidente del (CEN) Comité Ejecutivo Nacional y de la o el Secretario General del Consejo Político Nacional, convocará con una semana de anticipación a los integrantes.(salvo en casos de fuerza mayor).

ARTÍCULO No. 20.- Atribuciones y deberes del Consejo Político Nacional.

- 1).- Revisar y aprobar en su caso las propuestas del Comité Ejecutivo Nacional respecto de las alianzas políticas a través de acuerdos de participación.
- 2).-Modificar y aprobar en su caso los reglamentos que someta a su consideración el Comité Ejecutivo Nacional.
- 3).- Definir la conducción económica-financiera, aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios y autorizar al Comité Ejecutivo Nacional, la compra enajenación y/o gravamen de los bienes de la agrupación.
- 4).- Designar a la o a el Presidente y/o a la o a el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, en caso de renuncia, inasistencia injustificada e inasistencia justificada, para durar el resto del tiempo que falte del período.
- 5).- Rendir informe a la Asamblea General Nacional por conducto de la Presidencia.

- 6).- Aprobar los acuerdos de participación con los partidos políticos nacionales o coaliciones, autorizando al Comité Ejecutivo Nacional para la suscripción correspondiente.
- 7).- Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los Estatutos y Reglamentos de la agrupación; más lo que le delegue la Asamblea General.

ARTÍCULO No. 21.- La convocatoria a las sesiones del Consejo Político Nacional se difundirán a sus integrantes a través de medios electrónicos y los estrados del Comité Ejecutivo Nacional. Para sesionar válidamente se requerirá el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes y los acuerdos que tomen serán válidos por mayoría simple.

CAPÍTULO CUARTO. DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

ARTÍCULO No. 22.- El Comité Ejecutivo Nacional, tiene a su cargo la dirección y operación de la agrupación en todo el país y dirigirá las iniciativas políticas, en todas las instancias, órganos, mecanismos y estructuras de conformidad con la Declaración de Principios, Programa de Acción, los presentes Estatutos y las directrices marcadas por la Asamblea General Nacional.

- 1.- El Comité Ejecutivo Nacional se integra por:
- a).- La o el Presidente y la o el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.
- b).- Las y los Secretarios de Operación y Acción Política.
- c).- Las Comisiones Nacionales de Elecciones, de Financiamiento y de Fiscalización.
- d).- La o el Tesorero Nacional.
- e).- Una o un representante de las Mujeres, una o un representante de Jóvenes, una o un representante de los Trabajadores, una o un representante de Productores.
- f).- Diez miembros militantes destacadas y/o destacados, nombrados por el Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO No. 23.- Atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional (CEN):

1).- Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas, organizativas y de relación permanente con las bases y fijar criterios para elaborar estudios políticos,

económicos y sociales, para proponer reformas a los Documentos Básicos a la Asamblea General Nacional.

- 2).- Convocar a la Asamblea General Nacional de Delegadas y/o Delegados, a solicitud del Consejo Político Nacional (CPN) y/o de la mayoría de los Consejos Políticos Estatales.
- 3).- Sesionar por lo menos una vez al mes, o tres meses según los requerimientos a cumplir y hacer cumplir los Estatutos en los diferentes órganos.
- 4).- Elaborar, aprobar y evaluar el programa general de actividades, considerando los programas de cada secretaría y rendir el informe anual.
- 5).- Coordinar permanentemente las actividades de los Comités Ejecutivos Estatales y /o Delegaciones según sea el caso, primordialmente en lo que se refiere a las afiliaciones para tenerlas actualizadas.
- 6).- Las demás que le asignen los presentes Estatutos, Reglamentos, la Asamblea General Nacional y Consejo Político Nacional.

ARTÍCULO No. 24.- Atribuciones de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional (CEN):

- 1).- Convocar al CEN, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos.
- 2).- Expedir y firmar con la o el Secretario General los nombramientos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional, así como las y los titulares de los órganos de dirección.
- 3).- Firmar en unión de la o el Secretario General de la agrupación, las credenciales de las personas afiliadas.
- 4).- Representar legalmente a la agrupación ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones con todas las facultades de apoderado general, para pleitos y cobranzas, para actos de administración y dominio, para ello, requerirá el acuerdo expreso del Consejo Político Nacional y podrá otorgar mandatos especiales y revocar los que hubiere otorgado.
- 5).- La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) lo es igualmente de la Asamblea General.
- 6).- Convocar cuando lo estime necesario a las y los Presidentes de los Comités Ejecutivos Estatales, de manera individual y/o colectiva y/o Delegadas y/o Delegados.

- 7).- Presentar el informe de actividades del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) ante la Asamblea Nacional.
- 8).- Notificar al INE de reformas a los Documentos Básicos.
- 9).- Las demás que le otorgan los Estatutos, la Asamblea General Nacional, el Consejo Político Nacional (CPN) y los Reglamentos de la agrupación.

ARTÍCULO No. 25.- De la o el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

- 1).- Suplir en sus faltas a la o a el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), fungir como Secretaria o Secretario de la Asamblea General y organizar las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional.
- 2).- Asistir y apoyar a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) en la coordinación, programación y evaluación de las actividades de las dependencias del Comité Ejecutivo Nacional. (CEN)
- 3).- Publicar en el órgano de difusión, las normas que emitan las autoridades competentes de la agrupación, así como los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) y de la Presidencia.
- 4).- Vigilar el debido cumplimiento de los asuntos de las Secretarías.
- 5).- Suscribir con la o el Presidente los nombramientos de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) y las credenciales de las y los militantes.
- 6).- Planificar modelos que faciliten los programas generales a realizar por los órganos del Comité Ejecutivo Nacional (CEN).
- 7).- Dar cuenta del estado de los asuntos de la Secretaría General y los demás que establezcan los presentes Estatutos y las que le confiera expresamente la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional (CEN).

ARTÍCULO No. 26.- Las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional serán ordinarias al menos cada tres meses y extraordinarias cuando así se requiera. La convocatoria se difundirá para las sesiones ordinarias al menos un mes de anticipación y las sesiones extraordinarias al menos una semana de anticipación. Las convocatorias a las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional se difundirán a sus integrantes a través de medios electrónicos y los estrados del Comité Ejecutivo Nacional. Para sesionar válidamente se requerirá el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes y los acuerdos que tomen serán válidos por mayoría simple.

ARTÍCULO No. 27.- Atribuciones de la Secretaría de Operación y Acción Política del Comité Ejecutivo Nacional:

- 1).- Apoyar en las tareas que le encomiende la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.
- 2).- Registrar las afiliaciones de la agrupación y actualizar el padrón de las personas afiliadas.
- 2).- En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, tendrá reservada las facultades siguientes:
 - a) Vigilar con un enfoque transversal, que las acciones de la agrupación sean respetuosas de la igualdad entre hombres y mujeres.
 - b) Promoverá la participación de las mujeres al interior de la agrupación y podrá emitir recomendaciones respecto a la perspectiva y paridad de género.
 - c) De manera enunciativa y no limitativa brindará capacitación permanente a todas las personas afiliadas a través de cursos, talleres, seminarios, capacitaciones permanentes y demás actividades, para sensibilizar sobre el papel trascendente de la mujer en la política y la erradicación de todo tipo de violencia política contra las mujeres en razón de género.
 - d) Promover la participación política de las militantes y su empoderamiento.
 - e) Aquellas que le encomiende la Asamblea General Nacional.

ARTÍCULO No. 28.- Las personas representantes de las Mujeres, de Jóvenes, de los Trabajadores o Productores tendrán todas aquellas facultades que le instruya la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO QUINTO. DE LA CONFORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN

ARTÍCULO No. 29.- La agrupación se conforma por:

1).- Los sectores se conformarán en órganos permanentes de participación activa, en donde se promuevan sus derechos y obligaciones cívicas, sociales y políticas que coadyuven a su desarrollo pleno, definiendo sus directrices y finalidad de sus actividades en los programas de la agrupación quien respaldará las iniciativas que surjan de la agrupación y que estarán conformadas independientemente de su

actividad por: personas jóvenes, personas adultas, personas de la tercera edad, comunidades indígenas, discapacitados, asociaciones no gubernamentales y cuya actividad impliquen una atención especial y afinidad al Programa de Acción de esta agrupación, con visión amplia y sin marginación de ninguna naturaleza como lo marcan nuestros Documentos Básicos.

CAPÍTULO SEXTO. DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO No. 30.- La Comisión Transparencia está integrada por una Presidencia y dos personas Comisionadas que serán elegidas por la Asamblea General de entre aquellas personas afiliadas y durarán en su encargo tres años con derecho a una reelección inmediata hasta por un periodo adicional.

Dicha Comisión será la instancia encargada de supervisar el registro, desahogo y seguimiento de las solicitudes de información y las relacionadas con los datos personales que involucren a la Agrupación Política Nacional; la protección de éstos a través de su acceso, rectificación, corrección y oposición en los términos previstos en la normatividad de la materia, así como las funciones previstas en el artículo 45 de la de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TÍTULO CUARTO. DE LA AGRUPACIÓN A NIVEL ESTATAL.

CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ESTATALES.

ARTÍCULO No. 31.- La Asamblea General Estatal es órgano deliberativo, rector y representativo de la agrupación en los Estados y se integra con:

- 1).- El Consejo Político Estatal
- 2).- El Comité Ejecutivo Estatal.
- 3).- Las Asambleas Generales Estatales serán convocadas por el Comité Ejecutivo Estatal, previa autorización expresa y por escrito del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) o en su caso convocadas directamente por el Comité Ejecutivo Nacional. La Asamblea se celebrará cada tres años y son los órganos de dirección los facultados para tratar los asuntos políticos de carácter regional y local, y sobre el orden del día de las Asambleas.
- 4).- La Asamblea General Estatal elige a la o a el Presidente y a la o a el Secretario General, Tesorería Estatal y demás integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, así como la Presidencia y Secretaría General del Consejo Político Estatal,

así como a las y los Delegadas y Delegados de la Asamblea General Nacional y todas personas integrantes de las Comisiones de Fiscalización, Elecciones y de Financiamiento, Secretaría de Operación y Acción Política, una o un Representante de Mujeres, de Jóvenes, de Productores y Trabajadores, así como 10 personas militantes destacadas y/o destacados, que en su oportunidad serán incorporados, por un periodo de tres años. Por designación o elección y de conformidad con la convocatoria respectiva firmada y sellada y formalidades pertinentes por el Comité Ejecutivo Nacional.

- 5).- Las Asambleas Generales Estatales Ordinarias y Extraordinarias se determinarán por las convocatorias respectivas y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple de las personas miembros.
- 6).- Todo aquello no previsto para la Asamblea General Estatal, se aplicarán supletoriamente las reglas de la Asamblea General Nacional.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS CONSEJOS POLÍTICOS ESTATALES

ARTÍCULO No. 32.- De los Consejos Políticos Estatales.

- 1).- Durante el receso de las Asambleas Estatales, los Consejos tendrán la autoridad de la Dirección Colegiada para orientar el trabajo de la agrupación y lo constituyen con derecho a voz y voto:
- a.- La o el Presidente y la o el Secretario General, que serán nombrados por la Asamblea General Estatal.
- b.- La o el Presidente y la o el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal que corresponda.
- c.- Diez Consejeras y/o Consejeros Estatales Numerarios que elija la Asamblea Estatal por tres años.
- d.- Las personas titulares de las Comisiones Estatales de Elecciones, Financiamiento y Fiscalización del Comité Ejecutivo Estatal.
- 2).- Las personas titulares de las Comisiones Estatales de Elecciones, Financiamiento y Fiscalización del Comité Ejecutivo Estatal, sólo tendrán derecho a voz ante el Consejo Político Estatal. Sesionarán ordinariamente cada seis meses previa convocatoria de la Presidencia y de manera extraordinaria cuando sean convocados por la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, la convocatoria la hará la o el Secretario General del Consejo en donde se dirán por escrito los

temas a tratar y se levantarán las actas correspondientes. La convocatoria debe de estar dirigida a todas las personas miembros del Consejo con una semana de anticipación en sesiones extraordinarias y para sesiones ordinarias con un mes de anticipación, indicando si dichas sesiones son públicas o privadas. Las y los Consejeras y Consejeros durarán tres años y serán removidos de su cargo por tres faltas injustificadas.

- 3).- Son deberes y atribuciones del Consejo Político Estatal:
- a.- Otorgar reconocimientos a las organizaciones estatales de trabajadores, productores, profesionales y de servicios, asociaciones no gubernamentales y todo ciudadano que destaque en la vida pública en bien de la sociedad.
- b.- Diferir las Asambleas hasta por seis meses, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.
- c.- Ejercer las demás atribuciones que le otorgan los Estatutos y Reglamentos de la agrupación y/o que le deleguen la Asamblea General Estatal y el Consejo Político Nacional.
- 4).- Todo aquello no previsto para el Consejo Político Estatal, se aplicarán supletoriamente las reglas del Consejo Político Nacional.

ARTÍCULO No. 33.- De los Comités Ejecutivos Estatales. Facultades y atribuciones.

- 1.- El Comité Ejecutivo Estatal, es el órgano colegiado permanente que representa a la agrupación y dirige sus actividades en el ámbito estatal y la ejecución de las determinaciones de la Asamblea General Estatal y del Consejo Político Estatal.
- 2.- Se integra por:
- a).- La o el Presidente, Secretaría General, Tesorería Estatal y la Secretaría de Operación y Acción Política del Comité Ejecutivo del Estado correspondiente.
- b).- Diez Consejeras y/o Consejeros Numerarios Estatales que elija la Asamblea Estatal por tres años.
- c).- Comisiones Estatales de Elecciones, de Fiscalización y de Financiamiento.
- d).- Una o un representante de las Mujeres, una o un representante de Jóvenes, una o un representante de los Trabajadores, una o un representante de Productores.

- 3.- Atribuciones de los Comités Ejecutivos Estatales:
- a).- Hacer que se cumplan y tengan vigencia los Documentos Básicos en todos los órganos de competencia Estatal por parte de las personas afiliadas, los Reglamentos, las Determinaciones Nacionales y Estatales de las Asambleas y de los Consejos.
- b).- Representar a la agrupación a nivel Estatal y convocar a las Asambleas previa autorización expresa y por escrito del Comité Ejecutivo Nacional. (CEN)
- c).- Sesionar, por lo menos una vez al mes, según los requerimientos.
- d).- Coordinar, vigilar, dirigir los planes y programas de las Secretarías de los distintos órganos del Comité Ejecutivo Estatal y hacer evaluaciones de los resultados, rindiendo informes ante el Comité Ejecutivo Nacional.
- e).- Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos, para su aprobación por el Consejo Político Estatal e informar periódicamente de su ejercicio.

ARTÍCULO No. 34.- De la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal.

- 1).- La o el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, fijará las actividades primordiales a realizar, ya que es la autoridad ejecutiva, administrativa y representativa de la agrupación en la entidad. Será elegida o elegido para un período de tres años por la mayoría de los votos de las y los Delegadas y/o Delegados electos a la Asamblea General Estatal.
- 2).- Por falta definitiva y/o renuncia de la o el Presidente, el Consejo Político Estatal designará a la persona que sustituirá, hasta finalizar el período al cual fue elegido.
- 3).- La o el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal es también de la Asamblea General Estatal, con las siguientes atribuciones:
- a.- Representa legalmente a la agrupación en el Estado.
- b.- Para mantener relaciones con los poderes y autoridades de los Estados, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas en la entidad.
- c.- Someter al Comité Ejecutivo Nacional (CEN) los nombramientos de las estructuras orgánicas para su aprobación y/o rechazo.
- d.- Convocar a las reuniones del Comité Ejecutivo Estatal.

- e.- Ser enlace de las políticas nacionales de la agrupación para los Estados y vigilar su cumplimiento.
- f.- Presentar los informes en las Asambleas y dirigir la gestión administrativa y financiera de la agrupación y nombrar al personal administrativo y de apoyo.
- g.- Representar legalmente a la agrupación con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración y de dominio, incluyendo los que requieran cláusula especial conforme a la ley. El ejercicio de los actos de dominio requerirá la autorización previa, expresa y por escrito del Comité Ejecutivo Nacional (CEN). La o el Presidente tendrá la facultad para delegar poderes para pleitos y cobranzas, así como para suscribir y abrir cuentas de cheques, debiendo contar con la autorización previa, expresa y por escrito de la Tesorería Nacional para dichas aperturas.
- h.- Ejercer las funciones de persona miembro del Consejo Político Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional.
- i.- Informar sistemáticamente y cuando así lo solicite el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) sobre sus actividades.
- j.- Las demás que le encomienden los resolutivos de la Asamblea General Estatal, del Comité Ejecutivo Nacional y los Reglamentos de la agrupación.
- 4).- La o el Secretario General dura tres años en su cargo, será elegida o elegido por la Asamblea General Estatal junto con la o el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y tiene las siguientes atribuciones:
- a).- Suscribir con la o el Presidente los nombramientos y acuerdos del Comité Ejecutivo Estatal.
- b).- Suplir las faltas temporales de la o el Presidente.
- c).- Organizar las reuniones del Comité Ejecutivo Estatal.
- d).- Coordinar el trabajo de las estructuras y órganos del Comité Ejecutivo Estatal.
- f).- Fungir como Secretaria o Secretario en la Asamblea General Estatal.
- g).- Apoyar a la o a el Presidente en la orientación, ejecución y evaluación de los programas de trabajo y organización del Comité Ejecutivo Estatal.
- h).- Los demás que le asigne la o el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y por los Estatutos de la Agrupación

ARTÍCULO No. 35.- Atribuciones de la Secretaría de Operación y Acción Política del Comité Ejecutivo Estatal:

- 1).- Apoyar en las tareas que le encomiende la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal.
- 2).- Coadyuvar con la Secretaría de Operación y Acción Política del Comité Ejecutivo Estatal en el registro de las afiliaciones de la agrupación.

ARTÍCULO No. 36.- Las personas representantes de las Mujeres, de Jóvenes, de los Trabajadores o Productores tendrán todas aquellas facultades que le instruya la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO ÚNICO. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA AGRUPACIÓN.

ARTÍCULO No. 37.- De los recursos de la agrupación.

- 1.- Los recursos financieros se constituirán por:
- a).- Las cuotas de inscripción a la agrupación.
- b).- Las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c).- Donativos de las y los miembros adherentes y simpatizantes conforme a la ley.
- 2.- El reglamento financiero establecerá el esquema del presupuesto y del balance, las cuotas para los órganos Nacionales y Estatales; así como, los criterios para su distribución y previsión.
- 3.- Cada instancia de la agrupación tiene una organización financiera propia y es legalmente responsable de la ejecución de sus actos. En cada erogación debe de estar indicada su justificación presupuestal.
- 4.- Cada instancia tendrá una o un tesorero, a quien compete la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera.

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS COMISIONES DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO No. 38.- De la Comisión Nacional de Financiamiento.

- 1.- Estará integrada de tres (3) a cinco (5) personas miembros designadas por la Asamblea General para un período de tres años. La presidencia de la misma, será electa por las personas que integren dicha Comisión.
- 2.- Se regirán por el Reglamento de Financiamiento que deberá ser aprobado por el Consejo Político Nacional.
- 3.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Nacional de Financiamiento las siguientes:
- a).- Programar, promover y ejecutar acciones, mecanismos y proyectos encaminados a la generación de recursos adicionales de carácter financiero y material de origen privado, con el fin de fortalecer y alentar las actividades que realiza la agrupación en coordinación con la Tesorería Nacional.
- b).- Elaborar el proyecto del destino de los recursos recaudados por la Comisión y presentarlo para su aprobación al Comité Ejecutivo Nacional.
- c).- Presentar el Plan Anual de Financiamiento ante el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) para su aprobación.
- d).- Colaborar con la Tesorería Nacional para que los recursos generados por el financiamiento privado se sujeten a la normatividad financiera electoral aplicable y con la Comisión Nacional de Fiscalización, en la revisión, supervisión y aplicación de la normatividad en materia de financiamiento privado que realicen los distintos órganos de la agrupación a nivel nacional y estatal.
- e).- Presentar un informe a la Asamblea General Nacional cada tres (3) años y cuatrimestralmente al Consejo Político Nacional y a la Comisión Nacional de Fiscalización; así como, presentar las reformas y adiciones al Reglamento de Financiamiento.
- f).- Diseñar programas de aportación del personal en materia de financiamiento adicional y apoyar a los distintos órganos de la agrupación en su aplicación y desarrollo.

ARTÍCULO No. 39.- De la Comisiones Estatales de Financiamiento.

Dichas Comisiones se integran con tres (3) vocales, personas electas en las Asambleas Generales Estatales, para un período de tres (3) años. La presidencia la misma, será electa por las personas que integren dicha Comisión y su comportamiento institucional se regirá por el Reglamento respectivo.

- 2.- Las y los miembros de dichas Comisiones no podrán formar parte de otro órgano de gobierno de la agrupación.
- 3.- Sus funciones son las mismas que las de la Comisión Nacional de Financiamiento, y tendrán competencia en la entidad federativa para la que se designaron, para coadyuvar a las tareas de financiamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS TESORERÍAS

ARTÍCULO No. 40.- De la Tesorería Nacional.

- 1.- La Tesorería Nacional es el órgano responsable de la administración del patrimonio, de los recursos humanos, materiales y financieros de la agrupación, así como de presentar los informes de ingresos y egresos, anuales.
- 2.- Corresponde a la Tesorería Nacional las siguientes funciones:
- a).- Resguardar el patrimonio de la agrupación.
- b).- Elaborar el proyecto de ingresos y egresos y someterlo a la consideración del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) y para su discusión y aprobación en su caso, del Consejo Político Nacional.
- c).- Elaborar el informe anual de los recursos financieros.
- d).- Apoyar a los Comités de los diferentes niveles de la agrupación, en la aportación de personal para el desarrollo de las actividades de las Tesorerías.
- e).- Llevar registro contable del patrimonio y financiamiento de la agrupación.
- f).- Rendir informes trimestrales a la Comisión de Fiscalización de la agrupación y brindarle todas las facilidades necesarias para el desempeño de sus atribuciones de verificación y supervisión en términos de los Estatutos y del Reglamento.
- g).- Presentar anualmente ante el INE el informe del origen y monto de los ingresos de la agrupación.
- h).- Los demás que le asignen los presentes Estatutos, la o el Presidente y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional (CEN).
- 3.- Las Tesorerías Estatales tendrán en sus respectivas competencias, coadyuvar en las funciones de la Tesorería Nacional.

TÍTULO SÉPTIMO.- DE LA COMISIONES DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO No. 41.- De la Comisión Nacional de Fiscalización.

- 1.- La Asamblea General Nacional elegirá para un período de tres (3) años a las cinco (5) personas miembros de la Comisión Nacional de Fiscalización. La presidencia de la misma, será electa por las personas que integren dicha Comisión y su comportamiento institucional se regirá por el Reglamento respectivo.
- 2.- Sus miembros no podrán formar parte, de otro órgano de la agrupación.
- 3.- Sus atribuciones son:
- a).- Disponer de las facultades más amplias para revisar la Tesorería Nacional y de quienes manejen recursos de la agrupación.
- b).- Rendir informe anual de su gestión al Consejo Nacional; así como, poner a consideración el informe a la Asamblea Nacional sobre la administración financiera y patrimonial de la agrupación.
- c).- Elaborar el dictamen sobre la administración de la agrupación, en el que deberá desglosar el ejercicio presupuestal de ingresos, egresos y estado financiero; así como, el manejo y aplicación de los recursos y de los compromisos presupuestales de ejercicios posteriores, en su caso.
- d).- Proponer reformas sobre fiscalización.
- e).-Supervisar gastos y asignaciones de la agrupación.
- f).- Examinar los libros y documentos contables de la agrupación a nivel nacional y estatal.
- g).- Solicitar a la o a el titular del área financiera y/o encargado de la gestión económica, la entrega de un balance trimestral de comprobación.
- h).-Presentar informes y observaciones a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y emitir las recomendaciones fundadas y motivadas, que estime convenientes.
- i).- Presentar un informe anual a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, respecto de las cuentas de ingresos y egresos de la agrupación.
- j).- Presentar un informe a la Asamblea Nacional, de los resultados sobre la situación financiera de la agrupación.
- k).- Las demás que le sean conferidas en los presentes Estatutos y el Reglamento de Fiscalización.

TÍTULO OCTAVO.- DE LAS COMISIONES ESTATALES DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO No. 42.- De las Comisiones Estatales de Fiscalización.

- 1.- Dichas Comisiones serán elegidas por las Asambleas Estatales, con las mismas atribuciones en el Estado que la Comisión Nacional, sus integrantes serán tres (3) personas miembros que durarán en el cargo tres (3) años. La presidencia la misma, será electa por las personas que integren dicha Comisión y su comportamiento institucional se regirá por el Reglamento respectivo.
- 2.- Las y los miembros de la Comisión Estatal de Fiscalización, no podrán formar parte de otros órganos de gobierno de la agrupación.
- 3.- Sus funciones son las mismas que las de la Comisión Nacional de Fiscalización y tendrán competencia en la entidad federativa para la que se designaron, para coadyuvar a las tareas de fiscalización.

TÍTULO NOVENO.- DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

ARTÍCULO No. 43.- De la Comisión Nacional de Elecciones.

- 1.- La Asamblea General Nacional elegirá a cinco (5) personas integrantes para la Comisión Nacional de Elecciones, para un período de tres (3) años. La presidencia la misma, será electa por las personas que integren dicha Comisión y su comportamiento institucional se regirá por el Reglamento respectivo.
- 2.- Las y los miembros de esta Comisión no podrán formar parte de otro órgano de gobierno de la agrupación.
- 3.- Las funciones de la Comisión Nacional de Elecciones, es organizar las elecciones internas de la agrupación, de acuerdo con el reglamento respectivo.

TÍTULO DÉCIMO.- DE LAS COMISIONES ESTATALES DE ELECCIONES

ARTÍCULO No. 44.- De las Comisiones Estatales de Elecciones.

Dichas Comisiones se integran con tres (3) vocales, personas electas en las Asambleas Generales Estatales, para un período de tres (3) años. La presidencia la misma, será electa por las personas que integren dicha Comisión y su comportamiento institucional se regirá por el Reglamento respectivo.

- 2.- Las y los miembros de dichas Comisiones no podrán formar parte de otro órgano de gobierno de la agrupación.
- 3.- Sus funciones son las mismas que las de la Comisión Nacional de Elecciones, y tendrán competencia en la entidad federativa para la que se designaron, conforme al Reglamento correspondiente y con el orden nacional.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO. DE LA COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS Y DISCIPLINA

ARTÍCULO No. 45.- La Comisión de Garantías y Disciplina es el órgano de justicia cuyas resoluciones serán de carácter definitivo, inapelable e inatacable al interior de la agrupación. La Comisión funcionará como defensora de la democracia y respeto reciproco entre las y los afiliados a la participación y debate.

- 1.- La Comisión se integrará por cinco (5) personas miembros y tres (3) vocales, las cuales serán_elegidas y/o elegidos por la Asamblea General Nacional para un período de tres (3) años. La presidencia misma, será electa por las personas que integren dicha Comisión y su comportamiento institucional se regirá por el Reglamento respectivo.
- 2.- La Comisión tendrá jurisdicción en todo el país y podrá actuar de manera oficiosa o a petición de parte. Dispondrá de plena libertad para ordenar la práctica de diligencias que estime convenientes a fin de allegarse de las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos. Las deliberaciones y votaciones serán reservadas, pero las resoluciones deberán estar debidamente fundadas y motivadas; serán públicas y se notificarán a las y/o los afectados; así como, a los órganos ejecutivos de la agrupación para los efectos conducentes.
- 3.- Se garantiza a la o a el acusado pleno derecho a su defensa.
- 4.- Las resoluciones se aprobarán por mayoría de votos de las y los integrantes de la Comisión. Todas las personas integrantes deberán emitir su voto, por lo que, quedan prohibidas las abstenciones y los votos en blanco; en caso de empate, la o el presidente contará con voto de calidad y sus fallos causan ejecutoria al día siguiente de que sean notificados a las o los afectados y publicados en los estrados de la agrupación.
- 5.- Están sometidos privadamente a la jurisdicción de la Comisión de Garantías y Disciplina, las personas afiliadas y los demás órganos de dirección.
- 6.- Las y los miembros de la Comisión de Garantías y Disciplina no podrán integrar otro órgano de gobierno de la agrupación.

- 7.- La Comisión de Garantías y Disciplina tendrá las facultades siguientes como órgano colegiado:
- a).- Cerciorarse de la correcta aplicación de los Documentos Básicos de la agrupación y que los derechos y obligaciones de las personas afiliadas, se cumplan en la agrupación y en los órganos de dirección.
- b).- Tramitar y resolver los procedimientos disciplinarios.
- c).- Imponer las sanciones previstas en los presentes Estatutos atendiendo el principio de proporcionalidad de la falta.
- d).- En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, contará con atribuciones específicas siguientes:
 - I. Tramitar y resolver las quejas relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, así como realizar las diligencias necesarias para contar con los elementos que sirvan como base para las resoluciones que emita.
 - II. Sus resoluciones serán aplicables con perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad en la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos de las mujeres.
 - III. Imponer las sanciones previstas en la normativa estatutaria por actos constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.
 - IV. Dictar las medidas cautelares, de protección y de reparación de forma expedita a fin de evitar daños irreparables y salvaguardar la integridad de las víctimas, sus familiares o equipos de trabajo y notificarse de forma inmediata a las partes y/o instancias involucradas para lograr su efectividad, las cuales podrán ser solicitadas por la víctima, o por la Comisión Nacional de Atención y Acompañamiento a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género o dictadas de manera oficiosa por la Comisión de Garantías y Disciplina.
 - V. Llevar el registro, estadística y control de todos los casos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género.
 - VI. Podrá actuar de manera oficiosa, siempre y cuando la víctima de violencia política en razón de género sea informada y consienta dicha acción.

- VII. Será responsable de coordinar la implementación de las acciones y medidas, para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- VIII. Informará a las víctimas de sus derechos y alcances de su queja o denuncia, así como de las otras vías con que cuenta, e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- IX. Durante la etapa de investigación de los hechos, deberá allegarse de las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.
- X. Garantizar que mujeres y hombres participen en igualdad de condiciones en la vida interna de la agrupación, con especial atención a la conformación de sus órganos directivos y espacios de toma de decisiones.
- XI. A fin de tener una base común para debatir y consensuar decisiones colegiadas, las personas integrantes de este órgano tendrán como guía la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Protocolo Para la Atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.
- e).- Las demás atribuciones que prevea su Reglamento.
- 8.- La Presidencia de la Comisión de Garantías y Disciplina tendrá las facultades siguientes:
- a).- Convocar a las sesiones de la Comisión y presidirlas.
- b).- Levantar el acta circunstanciada respectiva en cada sesión.
- c).- Realizar las notificaciones a las partes involucradas dentro de los procedimientos disciplinarios.
- d).- Turnar los procedimientos a los integrantes de la Comisión para la elaboración de los proyectos de resolución y someterlos a votación del pleno.
- e).- Las demás atribuciones que prevea su Reglamento.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO- DE LA DISCIPLINA DE LA AGRUPACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO. DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO No. 46.- Del cumplimiento de las obligaciones.

1.- La afiliación a la Agrupación implica el cumplir con las obligaciones de los presentes Estatutos y compromete a las y a los afiliados a respetar los Documentos Básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, conservando una conducta congruente con los mismos. Quien o quienes no lo cumplan será sometidos a un procedimiento disciplinario.

ARTÍCULO No. 47.- Del procedimiento disciplinario.

- 1.- Puede ser iniciado por cualquier órgano de la agrupación que esté comprendido en el artículo 14, con independencia de que la falta sea objeto de la instancia y/o la o el afiliado forme parte o no del órgano.
- 2.- El escrito inicial de la denuncia o queja deberá estar debidamente fundado y motivado, dirigido a la Comisión de Garantías y Disciplina, misma que deberá llevar a cabo el procedimiento y emitir la resolución correspondiente.
- 3.- Una vez recibida la solicitud, la Comisión de Garantías y Disciplina notificará a la parte denunciada sobre los hechos imputados, dentro de un plazo de siete días hábiles contados a partir de la presentación de la denuncia, para que manifieste lo que a su derecho convenga.
- 4.- La audiencia inicial tendrá lugar dentro de los tres (3) primeros meses de haberse iniciado el procedimiento disciplinario. Correspondiendo a la Comisión de Garantías y Disciplina continuar con el proceso en estricto apego al Reglamento respectivo. La garantía de audiencia se podrá diferir por 15 días más a falta de alguna de las partes en conflicto.
- 5.- La o el infractor tendrá derecho a conocer los hechos sobre los que se funda la acusación, a fin de exponer en su defensa las pruebas que a su derecho corresponda.
- 6.- La o el Presidente de la Comisión de Garantías y Disciplina establecerá con suficiente anticipación, el lugar, día y la hora de la audiencia, mismo que será notificando por escrito a la o al indiciado; así como, a las y los eventuales testigos, a fin de garantizar que se cuenten con las partes en conflicto y terceros perjudicados.
- 7.- La Comisión encargada verificará la audiencia inicial, verá si subsiste la causa que motivó el procedimiento, analizará la solicitud y recabará las pruebas que hayan sido oportunamente ofrecidas y presentadas por las partes, escuchará sus argumentos y evaluará objetivamente el asunto.

Una vez, oídas las partes, en privado, la Comisión deliberará, resolverá respecto del acto y emitirá el dictamen correspondiente. En caso de faltar diligencias, la Comisión podrá diferir las audiencias, a fin de allegarse de más elementos que le permitan efectuar su deliberación y deberá resolver en un plazo no mayor de quince días (15) después de la última audiencia y desahogo de pruebas.

CAPÍTULO SEGUNDO. DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

ARTÍCULO No. 48.- Se entiende como violencia política contra las mujeres en razón de género, como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

La violencia política contra las mujeres en razón de género puede perpetrarse de manera indistinta por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de la Agrupación Política Nacional, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes y en general cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de la Agrupación Política Nacional.

Cuando se instaure un procedimiento de queja contra actos que puedan configurar violencia política en contra de las mujeres en razón de género, no resultará procedente la tramitación de medios alternativos de solución como lo pudieran ser la mediación y la conciliación.

ARTÍCULO No. 49.- En concordancia con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Protocolo Para la Atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, se entienden como actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género:

- Obstaculizar a las mujeres, los derechos de asociación o afiliación política;
- Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades;
- III. Ocultar la convocatoria para el registro de procesos de selección de integrantes de órganos directivos, o información relacionada con ésta, con la finalidad de impedir la participación de las mujeres;

- IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir su registro;
- V. Obstaculizar la precampaña o campaña política de las mujeres, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad, y
- VI. Cualesquiera otras acciones que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

ARTÍCULO No. 50.- La Comisión Nacional de Atención y Acompañamiento a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, será un órgano multidisciplinario y estará integrado por tres personas, en estricto cumplimiento al principio de paridad, mismas que serán elegidas por la Asamblea General Nacional cada tres años con opción a reelegirse por un periodo adicional; basarán su actuación en la perspectiva de género e interseccionalidad y el estricto apego a los derechos humanos.

Dicha Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) En todos los niveles de órganos e instancias de la agrupación, se encargará de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género para que se presente la queja ante el órgano de justicia correspondiente;
- b) En caso de ser necesario, canalizará a la víctima para que sea atendida física y psicológicamente de forma inmediata a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, ambas del gobierno federal, u otras instancias correspondientes;
- c) Establecer mecanismos necesarios para brindar apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera de manera gratuita, integral y expedita;
- d) Propondrá a la Asamblea General Nacional la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género;
- e) Velará por el cumplimiento del principio de paridad de género en la integración de los órganos directivos de la agrupación y en las candidaturas cuando medie un acuerdo de participación de la agrupación con un partido político nacional o coalición; y

f) Las demás que le otorgue la Asamblea General Nacional.

ARTÍCULO No. 51.- Las mujeres que sean víctimas de violencia política en razón de género tendrán los siguientes derechos:

- a) El acceso a una justicia pronta y expedita, sin discriminación, respeto a la integridad, sin revictimización, ni intimidación, amenazas y hostigamiento, respeto a la privacidad y protección de sus datos personales, respetando en todo momento el debido proceso. En las quejas que presenten, en su caso, operara la suplencia de la deficiencia de la queja;
- Recibir información y asesoramiento gratuito sobre sus derechos y las vías jurídicas para acceder a ellos, a fin de que esté en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proceder;
- c) En caso de ser necesario, contar con intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas o de pueblos originarios o personas con discapacidad;
- d) Se les informará sobre otras posibles vías e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género, sin que se soslaye la obligación de este instituto político de investigar y, en su caso, sancionar la conducta infractora en su ámbito de competencia;
- e) Recibir orientación sobre los procedimientos y las instituciones competentes para brindar atención en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- f) Ser informadas del avance de las actuaciones del procedimiento;
- g) Ser atendidas y protegidas de manera oportuna, efectiva y gratuita por personal especializado;
- h) Que se le otorguen las medidas cautelares, de protección y de reparación en términos de la normativa estatutaria;
- Recibir apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera de manera gratuita, integral y expedita; y
- j) La queja o denuncia relativas a violencia política contra la mujer en razón de género podrá ser presentadas por la víctima o por terceras personas, en este último supuesto, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de la víctima.

ARTÍCULO No. 52.- Para la atención de víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, los órganos de dirección de la agrupación se sujetarán a los siguientes principios y garantías: buena fe; debido proceso; dignidad; respeto y protección de las personas; coadyuvancia; confidencialidad; personal cualificado; debida diligencia; imparcialidad y contradicción; prohibición de represalias; progresividad y no regresividad; colaboración; exhaustividad; máxima protección; igualdad y no discriminación; y profesionalismo.

ARTÍCULO No. 53.- La Comisión de Garantías y Disciplina guiará su acción y determinación bajo el siguiente procedimiento disciplinario especializado en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género:

- a) La queja o denuncia relativas a violencia política contra la mujer en razón de género podrán ser presentadas por la víctima o por terceras personas, en este último supuesto, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de la víctima.
- b) La queja o denuncia deberá contener cuando menos: nombre, domicilio para recibir notificaciones en el lugar donde se presente el procedimiento, los hechos, citando el nombre de los testigos en caso de que los haya, los agravios y las pruebas que ofrezca, las que deberá anexar relacionadas, motivadas y fundadas; así como estar dirigida a la Comisión de Garantías y Disciplina.
- c) De manera enunciativa y no limitativa, dentro del procedimiento podrán ser ofrecidas y admitidas como pruebas: la documental pública y/o privada, las técnicas, la presuncional legal y humana, así como la instrumental de actuaciones.
- d) La queja o denuncia deberá presentarse de forma física o digital, en esta última a través de la(s) cuenta(s) de correo(s) electrónico(s) que la Comisión disponga para tal efecto, misma(s) que fungirá(n) como Oficialía de Partes.
- e) La Comisión de Garantías y Disciplina podrá poner a disposición del público en general a través de sus plataformas digitales, los formatos de quejas o denuncias con un lenguaje claro e incluyente.
- f) Las notificaciones surtirán sus efectos el mismo día en que se practiquen, las cuales podrán hacerse personalmente, por estrados, por oficio, por correo certificado o correo electrónico, según se requiera para la eficacia del acto o resolución a notificar.
- g) Los procedimientos se efectuarán en días y horarios hábiles, salvo en procesos electivos internos de la agrupación que todos los días y horas son

hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas; así mismo se podrá habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija.

- h) Cuando adviertan que los hechos o actos denunciados no son de la competencia de la Comisión de Garantías y Disciplina, esta última deberá remitir la queja o denuncia a la autoridad competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de su recepción, haciéndolo del conocimiento a la persona quejosa dentro de ese mismo plazo.
- i) Cuando la Comisión de Garantías y Disciplina reciba la queja o denuncia, la notificará a la persona afiliada o instancia denunciada, indicando claramente los hechos imputados, en un tiempo no mayor a tres días hábiles.
- j) La parte denunciada en la queja o denuncia tendrá derecho a conocer cuáles son los hechos sobre los que se funda la acusación para responder lo que a su derecho convenga, en un plazo no mayor a cinco días hábiles. En caso de no recibir respuesta de la parte denunciada dentro del plazo solicitado, se le realizará una prevención para que, en caso de omitir su respuesta, se resolverá el procedimiento conforme a las constancias del expediente.
- k) La Comisión de Garantías y Disciplina procederá a realizar las diligencias correspondientes a fin de investigar los hechos denunciados y allegarse de las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los mismos.
- Agotada la etapa de investigación, la Comisión de Garantías y Disciplina citará a las partes el día, hora y lugar para que tenga verificativo la audiencia inicial, la cual será notificada cuando menos con ocho días hábiles de antelación a la celebración.
- m) Durante la audiencia inicial, la Comisión de Garantías y Disciplina verificará la causa que motivó el procedimiento, dará la palabra a cada una de las partes a fin de expresar lo que a su derecho convenga, procederá a desahogar las pruebas presentadas por las partes y dará por terminada la audiencia para evaluar objetivamente el asunto.
- n) Posterior a la audiencia inicial, a través de una reunión deliberativa, la Comisión de Garantías y Disciplina dictará su resolución indicando los plazos para acatar la misma, dentro de un término máximo de cinco días hábiles.
- o) Las quejas y denuncias relacionadas con violencia política contra la mujer en razón de género que se presenten ante una instancia distinta al órgano

de justicia interna de la agrupación política, ésta deberá remitirla por la vía más expedita a la Comisión de Garantías y Disciplina, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o de que tenga conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO No. 54.- De las causales de improcedencia y sobreseimiento.

- A. La gueja será improcedente en los siguientes casos:
- a) Cuando no se afecte el interés jurídico de la parte denunciante o se hayan consumado los actos de un modo irreparable.
- b) Que la parte denunciada no tenga la calidad de persona afiliada.
- c) Cuando la denuncia sea notoriamente frívola.
- d) No se aporten u ofrezcan pruebas.
- B. Procede el sobreseimiento cuando:
- a) La parte denunciante se desista expresamente por escrito, siempre y cuando se trate de una afectación directa a su esfera jurídica de derechos.
- b) Habiendo admitido la queja o denuncia, aparezca o sobrevenga alguna causal de improcedencia.
- c) La parte denunciante fallezca o le sean suspendidos o privados sus derechos político-electorales.

ARTÍCULO No. 55.- La Comisión de Garantías y Disciplina podrá dictar las siguientes medidas a favor de las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género:

- a) Medidas cautelares:
 - 1. Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones, por las mismas vías en que fue cometida la falta;
 - 2. Ordenar la suspensión del cargo directivo de la persona agresora cuando así lo determine la gravedad del acto; y
 - 3. Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o víctimas indirectas que ella solicite.
- b) Medidas de protección:

- 1. Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima;
- 2. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima, al domicilio de la sede de la agrupación donde la victima desarrolle su actividad como afiliada, o al lugar donde se encuentre;
- 3. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionados con ella;
- 4. Solicitar a la autoridad civil, la protección policial de la víctima y la vigilancia policial en el domicilio de la víctima; y
- 5. Todas aquellas necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la persona en situación de violencia; acordes con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las demás leyes aplicables.

c) Medidas de reparación:

- 1. Reparación del daño de la víctima;
- 2. Restitución del cargo o comisión de la agrupación de la que hubiera sido removida;
- 3. Restitución inmediata en el cargo, precandidatura o candidatura a la que fue obligada a renunciar por motivos de violencia;
- 4. Disculpa pública, y
- 5. Medidas de no repetición.

CAPÍTULO TERCERO. SANCIONES Y EFECTOS

ARTÍCULO No. 56.- De las sanciones disciplinarias.

- 1.- Las sanciones disciplinarias son:
- a).- Amonestación pública.
- b).- Separación del cargo que se estuviera desempeñando en la agrupación.
- c).- Suspensión temporal de derechos de uno (1) a seis (6) meses de la agrupación.
- d).- Destitución del cargo o revocación del mandato del cargo de dirección de la agrupación.
- e).- Expulsión de la agrupación.

La persona que incurra en algún acto de violencia política contra las mujeres en razón de género será sancionada, además de lo descrito anteriormente, con el deber de inscribirse y aprobar cursos de sensibilización y capacitación, ya sea en línea o presenciales, que estime pertinentes la Comisión de Garantías y Disciplina. Debiendo remitir a dicho órgano evidencia del cumplimiento en un término no mayor a sesenta días naturales.

ARTÍCULO No 57.- Del efecto de los procedimientos judiciales.

- 1.- El proceso disciplinario es promovido y seguido sin perjuicio de acción civil o penal que resulte de los hechos que lo motiven, solo puede ser suspendido o sobreseído, cuando exista proceso penal, establecido contra la o el afiliado sometido al procedimiento, dejando a salvo la adopción de medidas cautelares.
- 2.- Las y los afiliados que se encuentren sujetos a un procedimiento penal o aquellas y/o aquellos que hayan sido condenadas y/o condenados por resolución en materia penal y que hayan causado ejecutoria, podrán ser expulsadas y/o expulsados en definitiva de la agrupación. Así mismo serán suspendidos de sus derechos y obligaciones, durante el tiempo que dure el proceso al cual están sujetas y/o sujetos, lo anterior deberá ser aplicado con estricto apego a derecho, ya que lesiona la buena marcha de la agrupación.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO.

ARTÍCULO No. 58.- De la Disolución de la agrupación.

1.- Por acuerdo de las tres cuartas (3/4) partes de la totalidad de las y los Delegadas y/o Delegados a la Asamblea Nacional Extraordinaria conocida expresamente para tal efecto. Una vez efectuada la disolución, la agrupación emitirá los lineamientos en los que detallarán el proceso de adquisición del patrimonio a favor de centros para el desarrollo de la sociedad.

TRANSITORIOS.

Primero.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez que el Consejo General de Instituto Nacional Electoral declare la procedencia constitucional y legal de los mismos en los términos del artículo 44, inciso m) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Segundo.- Para la total conformación de los Comités Ejecutivos Nacional y Estatales, estos serán nombrados por primera y única ocasión por la o el titular del

órgano máximo de la instancia correspondiente. En el mismo sentido, para la conformación del Consejo Político Nacional y Estatales, se sujetarán a las disposiciones concerniente en la convocatoria respectiva y de conformidad con los principios generales de los presentes Estatutos.

Tercero.- Lo no dispuesto en razón de las reformas políticas se modificarán de acuerdo con lo que la autoridad responsable emita al respecto.

Cuarto.- En tanto se da el reconocimiento como Agrupación Política Nacional, esta contará con Delegadas y/o Delegados con funciones ejecutivas en los estados, coordinados con la dirigencia nacional, a efecto de lograr el crecimiento orgánico a nivel nacional con sujeción a los presentes Estatutos.

Quinto. Para el caso de que el Instituto Nacional Electoral realice observaciones generales y aquellas necesarias para cumplir con lineamientos para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género previstos por el acuerdo INE/CG517/2020, se podrá integrar una Comisión de Redacción conformada por la Presidencia, la Secretaría General y la Secretaría de Operación y Acción Política del Comité Ejecutivo Nacional, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes y cumplir con dichos lineamientos.